

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, de fechas dieciséis (16) y dieciocho (18) de enero de dos mil diecisiete (2017), y a su vez modificada por la resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la C.R.Q. y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 26 de mayo del año 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporó gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 de 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos, modificado por el Decreto 050 del 2018.

Que el día cinco (05) de junio del año dos mil veinticinco (2025), la señora **ANA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **NO. 41.898.720**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TERRITORIO - AVENTURA S.A.S** identificada con **NIT. 800254210-2**, y el señor **JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.549.316** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT. 901011781-1**, sociedades que son **PROPIETARIAS** de los predios denominados: **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDÍO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-246446** y el predio denominado: **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-201637**, en su respectivo orden, presentaron solicitud de permiso de vertimiento a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 7021-25**. Acorde con la información que se detalla:

<b>INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO</b>	
Nombre del predio o proyecto	1) LT DE TERRENO TARAPACA 2
Nombre del predio o proyecto	1) LT SAN JORGE 1 LT 1
Localización del predio o proyecto	Vereda Murillo del Municipio de la Tebaida.
Localización del predio o proyecto	Vereda: El Edén del Municipio de la Tebaida.
Código catastral	SIN INFORMACION
Código catastral	SIN INFORMACION
Matricula Inmobiliaria	280-246446
Matricula Inmobiliaria	280-201637
Área del predio según Certificado de Tradición	11.26Has
Área del predio según Certificado de Tradición	21.25Has
Área del predio según SIG-QUINDIO	Sin información
Área del predio según SIG-QUINDIO	Sin información
Área del predio según Geo portal - IGAC	Sin información
Área del predio según Geo portal - IGAC	Sin información
Fuente de abastecimiento de agua para el proeycto	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio Quindío.
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Domestico)	Domestico.
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Turismo Comercial y de servicios

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento portería (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'42.64"N, Long: -75°45'56.44"W
Ubicación del vertimiento portería (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'42.76"N, Long: -75°45'56.61"W
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Salón Eventos (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'37.67"N, Long: -75°46'3.06"W
Ubicación del vertimiento Salón Eventos (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'37.45"N, Long: -75°46'4.16"W
Ubicación de las infraestructuras generadoras del vertimiento villas de 2 pisos en Tarapacá (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'36.06"N, Long: -75°46'6.21"W Lat: 4°28'34.70"N, Long: -75°46'8.30"W Lat: 4°28'33.77"N, Long: -75°46'6.80"W Lat: 4°28'33.76"N, Long: -75°46'9.99"W Lat: 4°28'32.24"N, Long: -75°46'8.51"W Lat: 4°28'32.34"N, Long: -75°46'11.26"W Lat: 4°28'34.41"N, Long: -75°46'12.90"W Lat: 4°28'32.73"N, Long: -75°46'13.59"W Lat: 4°28'30.62"N, Long: -75°46'16.13"W Lat: 4°28'30.85"N, Long: -75°46'19.17"W Lat: 4°28'32.11"N, Long: -75°46'19.89"W Lat: 4°28'29.86"N, Long: -75°46'22.09"W Lat: 4°28'32.11"N, Long: -75°46'19.89"W Lat: 4°28'31.17"N, Long: -75°46'22.55"W Lat: 4°28'34.55"N, Long: -75°46'19.91"W Lat: 4°28'36.31"N, Long: -75°46'20.86"W Lat: 4°28'34.43"N, Long: -75°46'23.04"W Lat: 4°28'35.79"N, Long: -75°46'24.65"W
Ubicación de las infraestructuras generadoras del vertimiento villas de 1 pisos en San Jorge (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'42.95"N, Long: -75°46'11.45"W Lat: 4°28'43.38"N, Long: -75°46'10.62"W Lat: 4°28'44.00"N, Long: -75°46'9.97"W



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

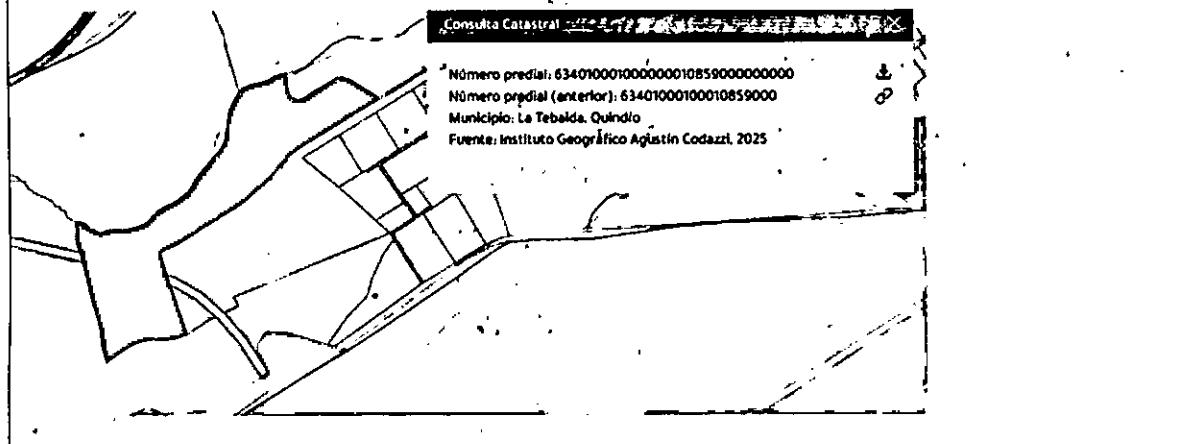
	Lat: 4°28'44.40"N, Long: - 75°46'9.11"W Lat: 4°28'44.95"N, Long: - 75°46'8.30"W Lat: 4°28'45.38"N, Long: - 75°46'7.51"W Lat: 4°28'46.04"N, Long: - 75°46'7.04"W Lat: 4°28'46.61"N, Long: - 75°46'6.49"W Lat: 4°28'47.56"N, Long: - 75°46'6.25"W Lat: 4°28'48.36"N, Long: - 75°46'5.85"W Lat: 4°28'49.30"N, Long: - 75°46'5.68"W Lat: 4°28'50.01"N, Long: - 75°46'5.06"W Lat: 4°28'50.83"N, Long: - 75°46'4.27"W Lat: 4°28'50.89"N, Long: - 75°46'3.22"W Lat: 4°28'51.16"N, Long: - 75°46'2.34"W Lat: 4°28'51.32"N, Long: - 75°46'1.43"W Lat: 4°28'51.83"N, Long: - 75°46'0.75"W Lat: 4°28'52.07"N, Long: - 75°45'59.87"W
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Bloque alojamiento (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'37.74"N, Long: - 75°46'14.07"W
Ubicación del vertimiento Bloque alojamiento (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'36.28"N, Long: - 75°46'14.26"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Area de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa homesuite del predio Tarapacá	10.17m <sup>2</sup>
Area de Infiltración del vertimiento STARD Alojamiento del predio Tarapacá	120m <sup>2</sup>
Area de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa apartasuite del predio San Jorge.	27m <sup>2</sup>
Area de Infiltración del vertimiento STARD tipo en salón eventos del predio San Jorge.	120m <sup>2</sup>

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

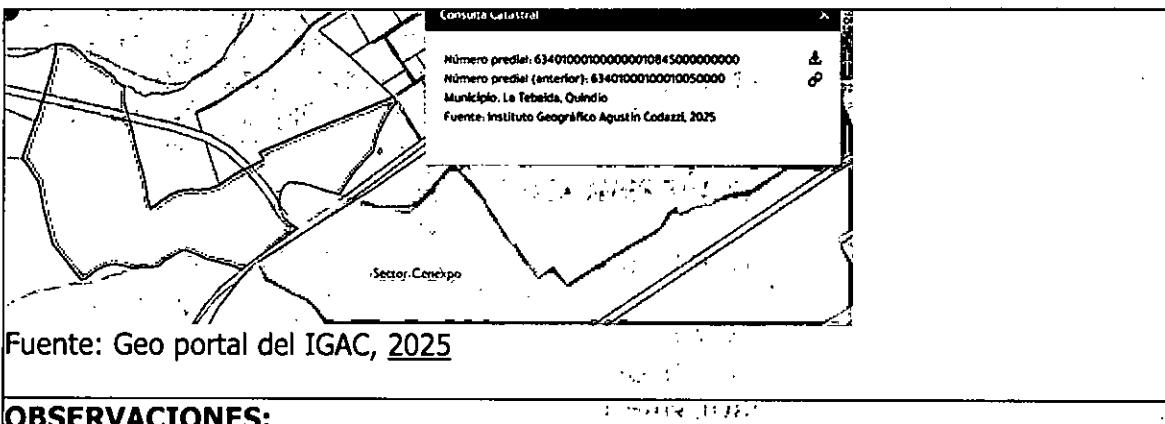
Caudal de descarga STARD de cada villa home suites	0.010Lt/seg.
Caudal de descarga STARD bloque de alojamiento.	0.15Lt/seg.
Caudal de descarga STARD de cada villa apartasuite.	0.035Lt/seg.
Caudal de descarga STARD portería	0.010Lt/seg.
Caudal de descarga STARD de cada villa Salon de eventos	0.15Lt/seg.
Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

**Imagen No. 1. Ubicación general del Predio**



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



**OBSERVACIONES:**

Que, por reunir los requisitos legales, especialmente a lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.2 (artículo 42 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Iniciación de Trámite de vertimientos **SRCA-AITV-351-16-06-2025 del diecisésis (16) de abril de 2025**, notificado mediante el correo electrónico [asesorpsmv@gmail.com](mailto:asesorpsmv@gmail.com), con oficio de salida 9472 del 01 de julio de 2025, a la señora **ANA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **NO. 41.898.720**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TERRITORIO - AVENTURA S.A.S** identificada con **NIT. 800254210-2**, y al señor **JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.549.316** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT. 901011781-1**, sociedades que son **PROPIETARIAS** de los predios objeto de trámite.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que el ingeniero ambiental **JUAN CARLOS AGUDELO**, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q. realizó visita técnica el día 02 de julio de 2025 a los predios denominados: **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDÍO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-246446** y el predio denominado: **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-201637**, y evidencio lo siguiente:

*"Se realiza visita al predio de la solicitud, encontrando primer predio denominado San Jorge, en el cual se evidencia una vivienda construida, la cual está deshabitada y desaparecerá cuando se desarrolle el proyecto turístico.*

*El resto del predio se encuentran en actividad agrícola, con cultivos de plátano.*

*En este predio se pretende construir una portería, un salón social, y bloques de dos pisos, cada infraestructura tendrá STARD independientes.*

*En el predio Tarapacá se pretende construir 18 villas, un bloque de alojamiento, los cuales cada infraestructura tendrá su propio sistema de tratamiento, habrá cancha como también piscina.*

*El predio Tarapacá, en el momento se evidencia cultivado en café, principalmente y plátano."*

(se anexa el respectivo registro fotográfico).

Que el día 08 de julio de 2025, el ingeniero ambiental Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., evaluó técnica y ambientalmente la documentación allegada por el usuario y emitió concepto técnico para trámite de permiso de vertimientos, en el cual manifestó lo siguiente:

"(...)

**CONCEPTO TÉCNICO PARA TRÁMITE DE PERMISOS DE VERTIMIENTOS**  
**CTPV: 212 de 2025**

<b>FECHA:</b>	08 de Julio del 2025
<b>SOLICITANTE:</b>	Territorio – Aventura S.A.S. - Arborea A.S.A.

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO, ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

EXPEDIENTE N°:	7021 de 2025
----------------	--------------

### 1. OBJETO

Evaluar la propuesta técnica presentada por el solicitante, teniendo en cuenta los párámetros mínimos de diseño del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas según las recomendaciones técnicas generales y las establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017.

### 2. ANTECEDENTES

1. Solicitud de permiso de vertimientos radicada el 05 de junio del 2025.
2. Auto de inicio de trámite de permiso de vertimiento SRCA-AITV-351-16-06-2025 del 16 de junio de 2025 y notificado por correo electrónico con No. 9472 del 01 de julio de 2025.
3. Radicado 7756-25 del 19 de junio del 2025 por el cual aporta la fuente de abastecimiento de agua.
4. Expedición del Decreto 050 de 2018, que modificó al Decreto 1076 de 2015.
5. Visita técnica de verificación de estado y funcionamiento del sistema de tratamiento de aguas residuales N° sin información del 02 de Julio de 2025.

### 3. ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES GENERALES

INFORMACIÓN GENERAL DEL VERTIMIENTO	
Nombre del predio ó proyecto	1) LT DE TERRENO TARAPACA 2
Nombre del predio ó proyecto	1) LT SAN JORGE 1 LT 1

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBALDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Localización del predio o proyecto	Vereda Murillo del Municipio de la Tebaida.
Localización del predio o proyecto	Vereda: El Edén del Municipio de la Tebaida.
Código catastral	SIN INFORMACION
Código catastral	SIN INFORMACION
Matricula Inmobiliaria	280-246446
Matricula Inmobiliaria	280-201637
Área del predio según Certificado de Tradición	11.26Has
Área del predio según Certificado de Tradición	21.25Has
Área del predio según SIG-QUINDIO	Sin información
Área del predio según SIG-QUINDIO	Sin información
Área del predio según Geo portal - IGAC	Sin información
Área del predio según Geo portal - IGAC	Sin información
Fuente de abastecimiento de agua para el proyecto	EPA
Cuenca hidrográfica a la que pertenece	Rio Quindío.
Tipo de vertimiento (Doméstico / No Doméstico)	Domestico.
Tipo de actividad que genera el vertimiento. (vivienda, industrial, Comercial o de Servicios)	Turismo Comercial y de servicios
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento portería (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'42.64"N, Long: -75°45'56.44"W
Ubicación del vertimiento portería (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'42.76"N, Long: -75°45'56.61"W
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Salón Eventos (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'37.67"N, Long: -75°46'3.06"W

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<i>Ubicación del vertimiento Salón Eventos (coordenadas geográficas).</i>	Lat: 4°28'37.45"N, Long: -75°46'4.16"W
<i>Ubicación de las infraestructuras generadoras del vertimiento villas de 2 pisos en Tarapacá (coordenadas geográficas).</i>	Lat: 4°28'36.06"N, Long: -75°46'6.21"W Lat: 4°28'34.70"N, Long: -75°46'8.30"W Lat: 4°28'33.77"N, Long: -75°46'6.80"W Lat: 4°28'33.76"N, Long: -75°46'9.99"W Lat: 4°28'32.24"N, Long: -75°46'8.51"W Lat: 4°28'32.34"N, Long: -75°46'11.26"W Lat: 4°28'34.41"N, Long: -75°46'12.90"W Lat: 4°28'32.73"N, Long: -75°46'13.59"W Lat: 4°28'30.62"N, Long: -75°46'16.13"W Lat: 4°28'30.85"N, Long: -75°46'19.17"W Lat: 4°28'32.11"N, Long: -75°46'19.89"W Lat: 4°28'29.86"N, Long: -75°46'22.09"W Lat: 4°28'32.11"N, Long: -75°46'19.89"W Lat: 4°28'31.17"N, Long: -75°46'22.55"W Lat: 4°28'34.55"N, Long: -75°46'19.91"W Lat: 4°28'36.31"N, Long: -75°46'20.86"W Lat: 4°28'34.43"N, Long: -75°46'23.04"W Lat: 4°28'35.79"N, Long: -75°46'24.65"W
<i>Ubicación de las infraestructuras generadoras del vertimiento villas de 1 pisos en San Jorge (coordenadas geográficas).</i>	Lat: 4°28'42.95"N, Long: -75°46'11.45"W Lat: 4°28'43.38"N, Long: -75°46'10.62"W Lat: 4°28'44.00"N, Long: -75°46'9.97"W Lat: 4°28'44.40"N, Long: -75°46'9.11"W Lat: 4°28'44.95"N, Long: -75°46'8.30"W Lat: 4°28'45.38"N, Long: -75°46'7.51"W Lat: 4°28'46.04"N, Long: -75°46'7.04"W Lat: 4°28'46.61"N, Long: -75°46'6.49"W Lat: 4°28'47.56"N, Long: -75°46'6.25"W Lat: 4°28'48.36"N, Long: -75°46'5.85"W Lat: 4°28'49.30"N, Long: -75°46'5.68"W Lat: 4°28'50.01"N, Long: -75°46'5.06"W

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	Lat: 4°28'50.83"N, Long: - 75°46'4.27"W Lat: 4°28'50.89"N, Long: - 75°46'3.22"W Lat: 4°28'51.16"N, Long: - 75°46'2.34"W Lat: 4°28'51.32"N, Long: - 75°46'1.43"W Lat: 4°28'51.83"N, Long: - 75°46'0.75"W Lat: 4°28'52.07"N, Long: - 75°45'59.87"W
Ubicación de la infraestructura generadora del vertimiento Bloque alojamiento (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'37.74"N, Long: - 75°46'14.07"W
Ubicación del vertimiento Bloque alojamiento (coordenadas geográficas).	Lat: 4°28'36.28"N, Long: - 75°46'14.26"W
Nombre del sistema receptor del vertimiento	Suelo
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa homesuite del predio Tarapacá	10.17m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD Alojamiento del predio Tarapacá	120m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa apartasuite del predio San Jorge.	27m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en salón eventos del predio San Jorge.	120m <sup>2</sup>
Caudal de descarga STARD de cada villa home suites	0.010Lt/seg.
Caudal de descarga STARD bloque de alojamiento.	0.15Lt/seg.
Caudal de descarga STARD de cada villa apartasuite.	0.035Lt/seg.
Caudal de descarga STARD portería	0.010Lt/seg.
Caudal de descarga STARD de cada villa Salon de eventos	0.15Lt/seg.

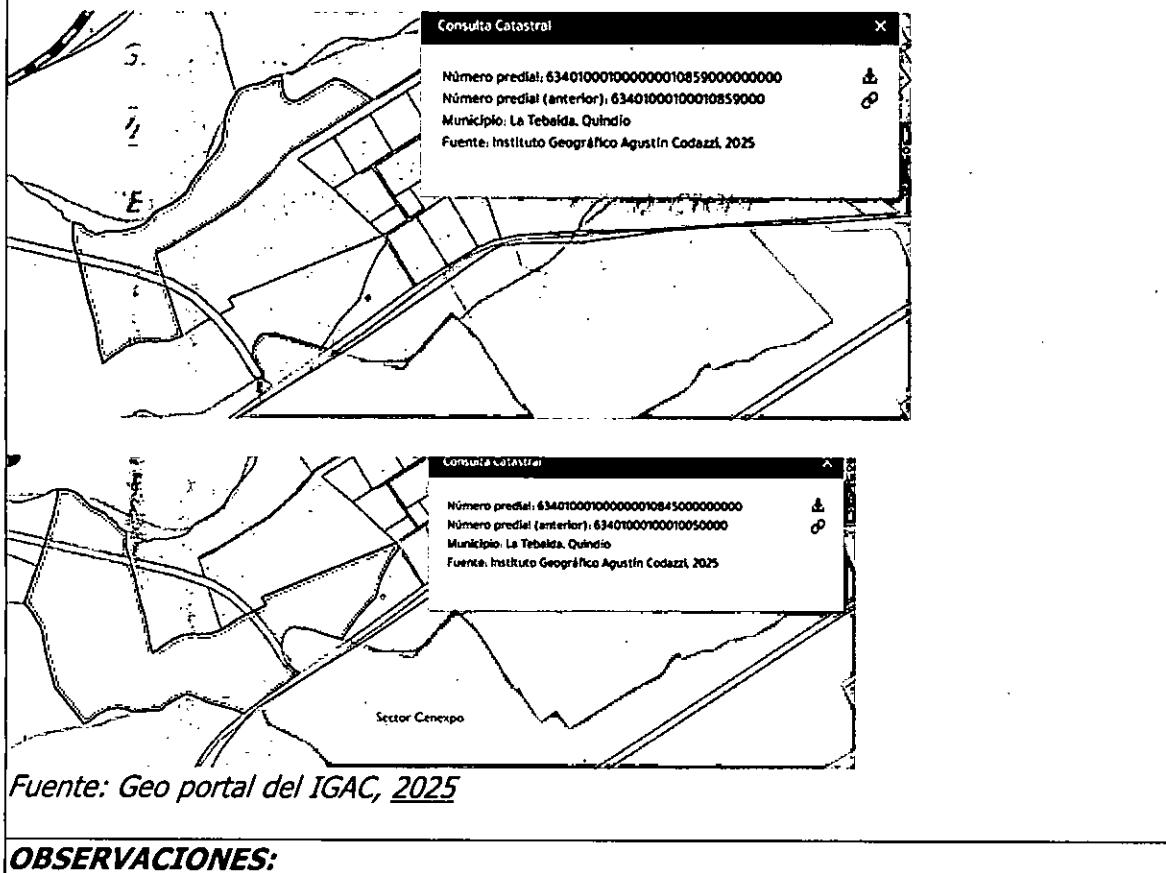


**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBALIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Frecuencia de la descarga	30 días/mes
Tiempo de la descarga	24 horas/día
Tipo de flujo de la descarga	Intermitente

**Imagen No. 1. Ubicación general del Predio**



Fuente: Geo portal del IGAC, 2025

**OBSERVACIONES:**

**4. REVISIÓN DE LOS ASPECTOS Y CONDICIONES TECNICAS PROPUESTAS**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**4.1. ACTIVIDAD QUE GENERA EL VERTIMIENTO.**

*La actividad que generará el vertimiento es de un proyecto constructivo ecoturístico que se desarrollará en 2 predios de la siguiente manera:*

**EN EL PREDIO TARAPACÁ**

*Se tendrán dieciocho (18) villas ecoturísticas homesiutes de 1 piso para hasta 6 huéspedes por villa, para un total de 108 huéspedes en las villas de 1 piso.*

*un (1) bloque de Hotel y/o alojamientos para máximo 90 contribuyentes y 100 platos de comida.*

**EN EL PREDIO SAN JORGE**

*Se tendrán dieciocho (18) villas de apartauites de 2 pisos y 2 apartasuites por piso. Es decir 4 apartasuites por villa (72 apartasuites) y hasta 5 huéspedes por apartasuite, para un total de hasta 360 huéspedes.*

*Se tendrá un (1) salón social y/o de eventos, Zona social del predio San Jorge para máximo 90 contribuyentes.*

*Se tendrá una (1) portería para todo el complejo ecoturístico con capacidad de 6 vigilantes al día*

**4.2. SISTEMAS PROPUESTOS PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN EL PROYECTO.**

**STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 18 VILLAS HOME-SUITE EN EL PREDIO TARAPACÁ**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Tarapacá en la zona de las 18 villas ecoturísticas homesuites, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa homesuites) en material de prefabricado cónico convencional de 1000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo 6 huéspedes.

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de 105 litros.

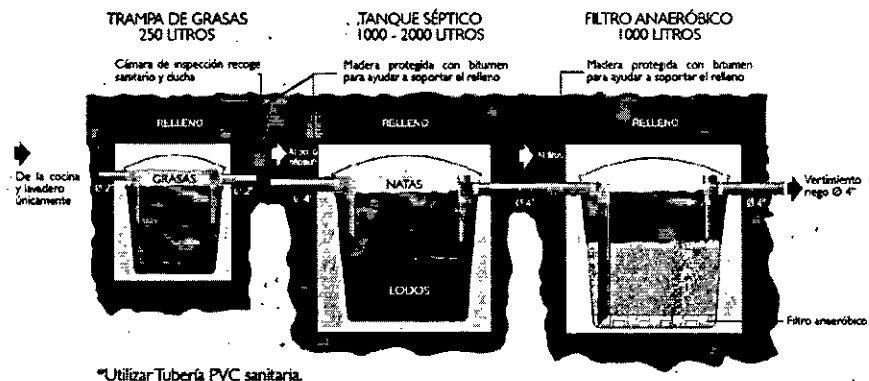
**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de 1000 Litros.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de 1000 Litros.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en cada una de las 18 villas, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 10.17m<sup>2</sup>. con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 1.80m de profundidad.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



*Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.*

**STARD PROPUESTO EN EL BLOQUE DE ALOJAMIENTO**

*Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el bloque de alojamiento se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 15000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo 90 contribuyentes (75 huéspedes, 15 empleados) y 100 platos de comida.*

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado, el cual posee

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

dimensiones de 1.80m de Ø(Diámetro), y 3.20m de longitud, con un volumen final fabricado de **10000 Litros**.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final fabricado de **5000 Litros**.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 157.5m<sup>2</sup>. con dimensiones de 7 ramales de 30m lineales y 0.75m de base.

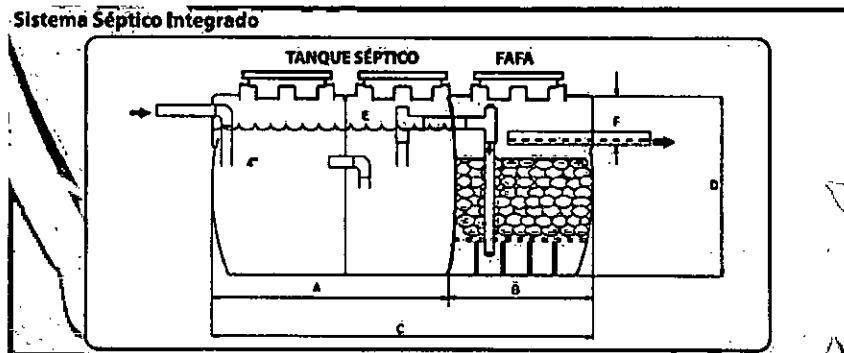


Imagen 3. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

**STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 18 VILLAS APARTASUITE EN EL PREDIO SAN JORGE**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio San Jorge en la zona de las 18 villas ecoturísticas apartasuites, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa apartasuites) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo 20 contribuyentes cada villa tiene cuatro apartasuites, cada uno de hasta 5 huéspedes*

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 2.21m de longitud, con un volumen final fabricado de 5000 Litros.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final fabricado de 2500 Litros.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 25m<sup>2</sup>. con dimensiones de 3 ramales de 12m lineales y 0.75m de base.

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

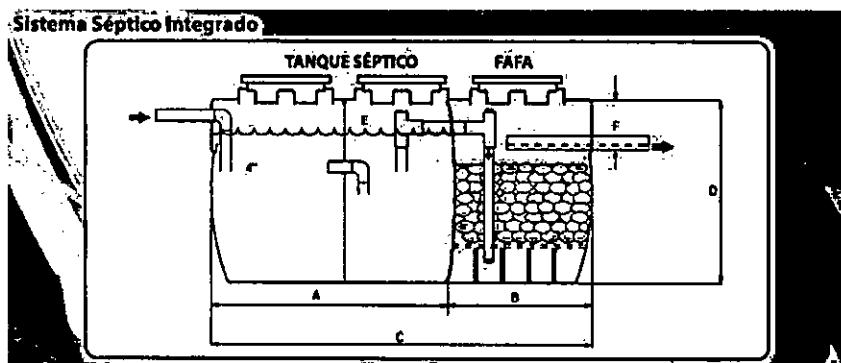


Imagen 4. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

### **STARD PROPUESTO EN EL SALÓN SOCIAL**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el Salón social se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo **90 contribuyentes (75 asistentes, 15 empleados)** con contribución de 50 lts.

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 2.21m de longitud, con un volumen final fabricado de **5000 Litros**.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final fabricado de 2500 Litros.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 112.5m<sup>2</sup>, con dimensiones de 6 ramales de 25m lineales y 0.75m de base.

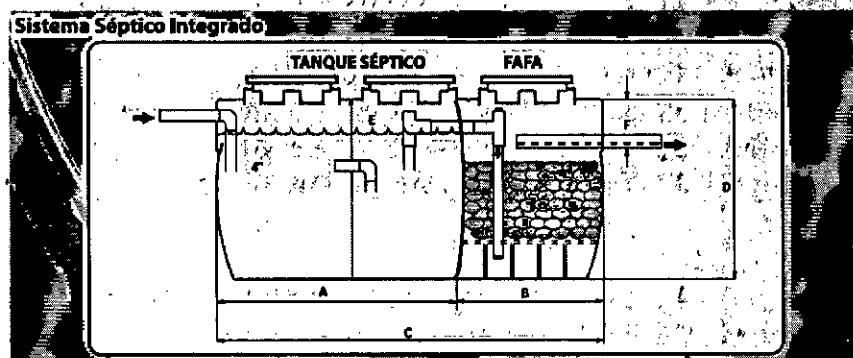


Imagen 5. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado.

**STARD POPUESTO EN PORTERÍA**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio San Jorge en la zona de la portería, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado cónico

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

convencional de 1000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes (vigilantes)**.

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

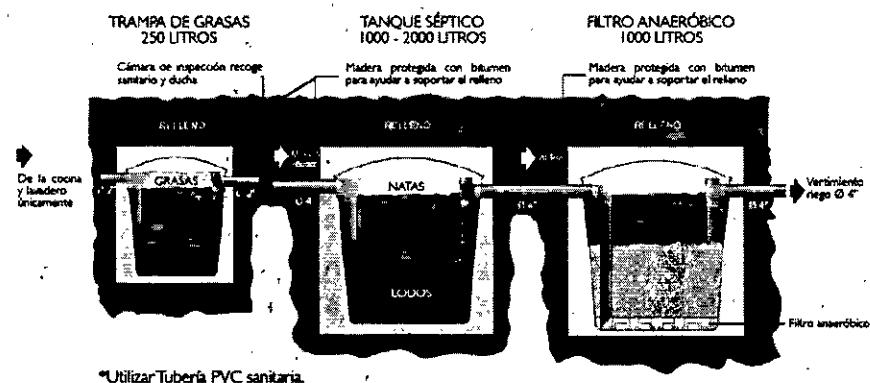
**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de **1000 Litros**.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de **1000 Litros**.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en la portería, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de  $10.17\text{m}^2$ . con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 1.80m de profundidad.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



**4.3. REVISIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FISICOQUÍMICAS DEL VERTIMIENTO DE CONFORMIDAD A LA NORMA DE VERTIMIENTOS VIGENTE.**

*Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente:*

Las aguas residuales domésticas cuentan con unas características ya conocidas. Cuando se originan en una vivienda familiar, los caudales y por lo tanto las cargas contaminantes son similares entre sí, y en consecuencia, dado el bajo impacto de vertimientos de esta magnitud y características y asumiendo que para sistemas de tipo convencional (aquellos conformados por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaerobio) se obtiene la remoción de carga contaminante requerida (80% en DBO, SST y Grasas y Aceites); se considera que una caracterización presuntiva de estas aguas residuales domésticas ofrece suficiente información del vertimiento de entrada y salida del STARD.

**4.4. OTROS ASPECTOS TÉCNICOS**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**4.4.1. PLAN DE CIERRE Y ABANDONO (DECRETO 50 DE 2018)**

*El plan de cierre contempla las actividades de limpieza, manejo y disposición final de los residuos generados en la etapa de desmantelamiento, presenta dentro de su propuesta el uso final que se le dará al suelo garantizando el uso de acuerdo a las dinámicas propias de la zona, señalando medidas de restauración morfológica y restablecimiento de la cobertura vegetal.*

**4.4.2. EVALUACION AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

*La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018, la presente solicitud de permiso de vertimientos si requiere dar cumplimiento a este requisito.*

*Con respecto al documento Evaluación ambiental del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma encontrando acordes sus alcances y sus metas. Su verificación y evaluación se encuentran en el anexo de este concepto técnico.*

**4.4.3. PLAN DE GESTION DEL DEL RIESGO PARA EL MANEJO DEL VERTIMIENTO**

*La actividad generadora del vertimiento es doméstica, y por lo tanto de acuerdo con los artículos 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015 (artículos 42 y 43 del Decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 del 2018 la presente solicitud de permiso de vertimientos si requiere dar cumplimiento a este requisito.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Con respecto al documento plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento se considera válido ya que se evidencia el cumplimiento de los términos de referencia de la norma (Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012) encontrando acordes sus alcances y sus metas.*

*Su verificación y evaluación se encuentran en el anexo de este concepto técnico.*

**5. RESULTADOS DE LA VISITA TÉCNICA**

*De acuerdo con lo consignado en el acta de visita No. Sin información del 02 de julio de 2025, realizada por el ingeniero Juan Carlos Agudelo, contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., se encontró lo siguiente:*

- Se realiza visita al predio de la solicitud, encontrando primer predio denominado San Jorge, en el cual se evidencia una vivienda construida, la cual está deshabitada y desaparecerá cuando se desarrolle el proyecto turístico.*
- El resto del predio se encuentran en actividad agrícola, con cultivos de plátano.*
- En este predio se preteride construir una portería, un salón social, y bloques de dos pisos, cada infraestructura tendrá estar independientes.*
- En el predio Tarapacá se pretende construir 18 villas, un bloque de alojamiento, los cuales cada infraestructura tendrá su propio sistema de tratamiento, habrá cancha como también piscina.*
- El predio Tarapacá, en el momento se evidencia cultivado en café, principalmente y plátano.*

**5.1. CONCLUSIONES DE LA VISITA TÉCNICA**

*La visita técnica determina lo siguiente:*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO, ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Los predios en los que se construirá el proyecto, no presentan los STARD propuestos puesto que aún no se han desarrollados obras civiles.*

**6. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LAS CONDICIONES TECNICAS.**

*La documentación técnica presentada se encuentra debidamente diligenciada y completa, especificando de manera clara cada uno de los procesos y estudios realizados para cumplir con la normatividad vigente, con lo cual es procedente realizar un análisis técnico integral donde se evalúan las determinantes ambientales, las condiciones ambientales y condiciones técnicas propuestas teniendo en cuenta las normas y leyes ambientales que lo rigen.*

*Como resultado de la atención a la solicitud de evaluación de determinantes ambientales en los predios de la solicitud, localizados en jurisdicción del municipio de la Tebaida (Q) (SAN JORGE), y (Tarapacá) veredas el EDEN y MURILLO respectivamente, la entidad, emite el día 5 de mayo de 2025 respuesta mediante oficio No. 5838-25 a través del funcionario contratista Rodrigo Hortua murillo adscrito al grupo técnico de apoyo de la oficina asesora de planeación, informe de visita técnica de los predios objeto de solicitud.*

*En el informe técnico en mención se identifican 2 puntos de posibles nacimientos de agua en las coordenadas:*

*Possible Punto nacimiento 1: Lat: 4°28'33.2"N, Long: -75°46'4.7"W.  
Possible Punto nacimiento 2: Lat: 4°28'59.2"N, Long: -75°45'51.6"W.*

*De acuerdo a lo evidenciado durante la inspección técnica realizada a los predios, se tomó como referencia el punto Lat: 4°28'33.2"N, Long: -75°46'4.7"W. en este sitio no se identificó nacimiento o surgencia del recurso hídrico. Sin embargo, se evidencia geoforma de drenaje caracterizadas por zonas de encharcamiento y/o presencia de láminas de aguas superficiales.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Durante el recorrido de verificación se observó que los drenajes intermitentes registrados en el sistema de información geográfico (SIG) corresponden a canales de aguas lluvias si surgencia del recurso hídrico permanente. Al momento de la visita, no se evidenció presencia de agua en estos canales.*

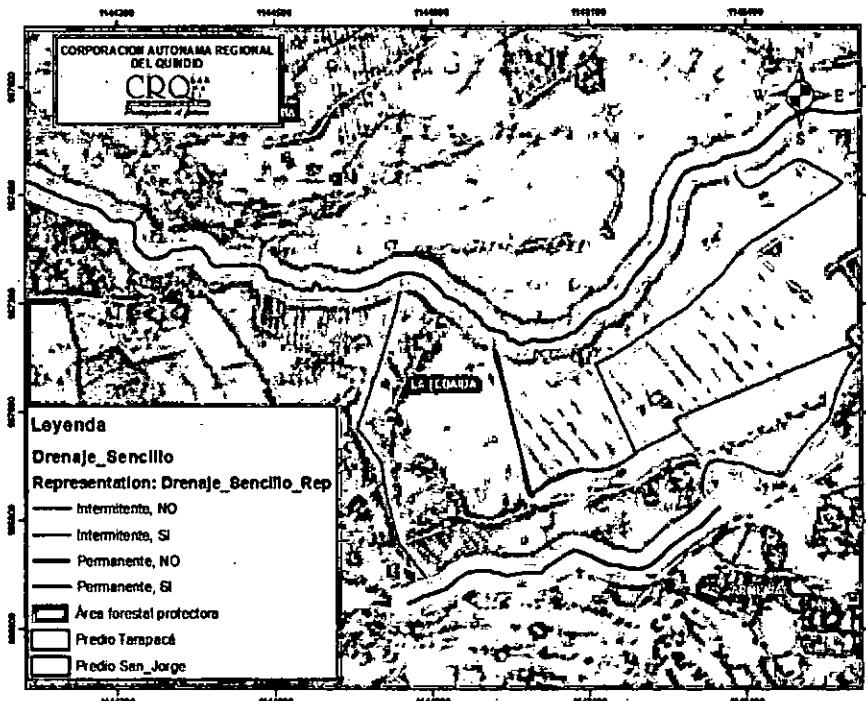
*Igualmente, se realizó la verificación del segundo punto de nacimiento tomando como referencia el punto con coordenadas Lat: 4°28'59.2"N, Long: -75°45'51.6"W. en este sitio se identificó un drenaje sencillo, cuya surgencia se encuentra considerablemente más arriba del punto señalado..*

*Según lo descrito anteriormente en el presente informe. En sentido de lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en la sección 18 "conservación d los recursos naturales en predios Rurales, artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y Conservación de los Bosques del Decreto 1076 de 2015.*

*Estos drenajes de agua encontrados tienen influencia al interior del proyecto analizado por lo cual se precedió a calcular las áreas según las determines ambientales (decreto 1449de 1977) sobre áreas forestales protectoras dando como resultado a la figura 2.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO, ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



**7. ASPECTOS DE ORDENAMIENTO Y DETERMINANTES AMBIENTALES**

**7.1. CONCEPTO DE USO DE SUELO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE**

De acuerdo con la certificación N° 076-24 expedida a los 30 días del mes de abril del 2024 por la secretaría de planeación de Tebaida, del Municipio de Tebaida (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado LT San Jorge 1 LT 1, identificado con ficha catastral



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

No.634010001000000010845000000000, matrícula inmobiliaria No. 280-201637 está localizado en zona rural del municipio de La Tebaida.

De acuerdo con la certificación N° 075-24 expedida a los 30 días del mes de abril del 2024 por la secretaría de planeación de Tebaida, del Municipio de Tebaida (Q), mediante el cual se informa que el predio denominado LT Terreno Tarapaca 2, identificado con ficha catastral No.634010001000000010859000000000, matrícula inmobiliaria No. 280-246446 está localizado en zona rural del municipio de La Tebaida.

<b>USOS</b>	<b>ZONA RURAL</b>
<i>Usos Principales</i>	<i>Las actividades agrícolas y/o ganaderías, dependiendo de las características del suelo.</i>
<i>Usos Complementarios</i>	<i>Viviendas, campesinos aislados Comercio: Grupos (1) y (2) Social Tipò A: grupos (1) (2) (3) y (4)</i>
<i>Usos Restringidos</i>	<i>Agroindustria</i>
<i>Usos Prohibidos</i>	<i>Vivienda: a,b,c,d. Comercio: Grupo tres (3), cuatro (4), y cinco (5) Industrial: Tipo A, Tipo B, grupos dos (2) tres(3). Institucional: Grupo uno (1), dos (2) y tres (3). Social: Tipo B, grupo uno(1),dos(2),tres(3), y cuatro (4).</i>

**7.2. REVISION DE DETERMINANTES AMBIENTALES**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO, ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



Imagen 1 Tomada del Sig-Quindío

Según lo observado en el SIG Quindío y Google Earth Pro, se evidencia que los predios en los que se desarrollará el proyecto se ubican **FUERA** de Áreas De Sistema Nacional De Áreas Protegidas (SINAP) como DRMI Salento, DCS-Barbas Bremen, DRMI Génova, DRMI Pijao.

Por otra parte, según el SIG Quindío y Google Earth Pro, en el predio se identifican drenajes de agua, por tanto, se tiene en consideración las disposiciones establecidas en el Decreto 1449 de 1977 compilado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 "Áreas Forestales Protectoras"

"En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.

Se entiende por áreas forestales protectoras:

- a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
- b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
- c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).;"(...).

de acuerdo con lo anterior se mide un radio de 30m encontrando que los puntos de infiltración para los vertimientos y las infraestructuras generadoras de vertimiento se ubican **FUERA** de Áreas Forestales Protectoras.

Además, se evidencia que los vertimientos se encuentran ubicados fuera del suelo con clase agrologico 7 y 8.

**8. RECOMENDACIONES**

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).*

- *Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT), modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.*
- *La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.*
- *Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.*
- *El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.*
- *En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.*



## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

### 9. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. \_7021 – 25\_ Para el proyecto Eco Turístico que se desarrollará en los predios:

1) LT\_DE\_TERRENO\_TARAPACA\_2\_

1) LT\_SAN\_JORGE\_1\_LT\_1\_

en las Veredas Murillo, y El Edén del Municipio de \_La Tebaida\_ (Q.), Matrículas Inmobiliarias No. \_280 – 246446 & No. 280-201637 y fichas catastrales \_ Sin Información \_, donde se determina:

- **Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica propuestos como solución individual de saneamiento para las infraestructuras que generarán el vertimiento en el proyecto ECO-TURÍSTICO San Jorge – Tarapacá son acordes a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017.** que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RÄS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos en el proyecto, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
Tarapacá	18 villas. HomeSuites	4 huéspedes/villa home suite	108
	1 bloque de Alojamiento	90 huéspedes	90

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	18 villas Apartasuites (72 Apartasuites)	5 huéspedes/villa	360
San Jorge	1 salón social	90 asistentes	90
	1 portería	6 vigilantes	6
<b>TOTAL</b>			<b>654</b>

- *El predio se ubica por fuera de Áreas forestales protectoras de las que habla el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015.*
- **AREA DE DISPOSICION DEL VERTIMIENTO:** para la disposición final de las aguas generadas en el predio se determinó un área necesaria de:

Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa homesuite del predio Tarapacá	10.17m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD Alojamiento del predio Tarapacá	120m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en cada villa apartasuite del predio San Jorge.	27m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD tipo en salón eventos del predio San Jorge.	120m <sup>2</sup>
Área de Infiltración del vertimiento STARD Portería del predio San Jorge.	10.17m <sup>2</sup>

*las mismas fueron designadas en las coordenadas geográficas la cuales están descritas en el Ítem 3 del presente concepto y Corresponden a una ubicación del*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*predio con altitud \_1120\_ msnm. El predio colinda con predios con uso \_Agricola\_y\_Residencial\_ (según plano topográfico allegado).*

- Una vez se pongan en marchas los sistemas sépticos en el proyecto, deberá demostrar el cumplimiento de la norma (resolución 0699 de 2021) mediante caracterización de estado actual del vertimiento, realizada por laboratorio acreditado por el IDEAM. De igual manera deberá presentar las caracterizaciones demostrando el cumplimiento de la norma de manera anual.
- Se resalta que los suelos de protección según el artículo 2.2.2.1.2.11 del Decreto 1076 de 2015 "Está constituido por las zonas y áreas de terrenos localizados dentro de cualquiera de las clases de suelo de que trata la Ley 388 de 1997 y que tiene restringida la posibilidad de urbanizarse debido a la importancia estratégica para la designación o ampliación de áreas protegidas públicas o privadas, que permitan la preservación, restauración o uso sostenible de la biodiversidad, de importancia municipal, regional o nacional.", en este sentido el suelo de protección corresponde a determinante según lo dispuesto en Artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y constituyen normas de superior jerarquía , por tanto, para el caso en particular del permiso de vertimientos el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.3.5.2. parágrafo 1 "En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros".
- La documentación presentada también debe pasar a un análisis jurídico integral, análisis de compatibilidad de uso del suelo según lo establecido en los instrumentos de planificación y ordenamiento territorial y los demás que el profesional asignado determine.

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q); Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- En Consideración a que el proyecto (eco-turístico por construir) que generan las aguas residuales en los predios:
  - 1) LT DE TERRENO TARAPACA 2**
  - 1) LT SAN JORGE 1 LT 1**
 aún no se ha desarrollado y con el propósito de realizar acciones de control y seguimiento más efectivas por parte de esta autoridad ambiental, se sugiere que el permiso se otorgue hasta por **5 años**, lo anterior según lo dispone la resolución N° 413 de 2015, artículo 1º. Igualmente, se sugiere que se realicen visitas de verificación de instalación de los módulos del STARD y su funcionamiento con mayor periodicidad.
- En caso de otorgar el permiso, los sistemas sépticos para el proyecto entren en operación, el usuario deberá informar a la Corporación para adelantar las acciones de control y seguimiento correspondientes.

### ANEXOS

#### **FORMATO DE REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ**

Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 43), modificado mediante artículo 9 del Decreto 50 de 2018.

REQUISITO – COMPONENTE	ITEM ESPECIFICO	PRESENTA SI - NO	CUMPLE SI - NO	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad.	• Definir área del proyecto.	Si	Si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Imagen de un S.I.G. a escala y tamaño adecuado.</li> <li>• Mostrar todos los componentes del proyecto, el sistema de tratamiento y su disposición final.</li> <li>• Mostrar cuerpos de agua existentes.</li> </ul>			
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleadas en la gestión del vertimiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificación de las etapas y procesos empleados en la actividad generadora del vertimiento.</li> <li>• Procesos específicos que generan vertimientos.</li> <li>• Flujo grama del proyecto que genera el vertimiento.</li> <li>• Flujos de agua residual (balance de aguas).</li> <li>• Sistemas de control para el tratamiento.</li> </ul>	Si	Si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Tecnologías y equipos empleados en la gestión del vertimiento.</li> </ul>			
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Insumos.</li> <li>Productos químicos aplicados en el tratamiento.</li> <li>Relacionar si se usan sustancias nocivas o peligrosas.</li> </ul>	Si	Si	N/A
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los	<ul style="list-style-type: none"> <li>Características (caudal y calidad) del cuerpo de agua receptor.</li> <li>Identificación de usuarios del recurso aguas abajo.</li> <li>Delimitación de la franja potencialmente afectable de la fuente receptora.</li> </ul>	N/A	N/A	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<p>instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>Cuando exista Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental Competente cuente con un modelo regional de la calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento.</li> <li>• Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos.</li> <li>• Análisis de los impactos.</li> <li>• Protocolo de Modelación (programa-simulación ambiental) en escenarios críticos y normales de funcionamiento del tratamiento.</li> <li>• Presentar modelo en medio magnético.</li> <li>• Descripción del modelo utilizado (limitaciones – ventajas).</li> </ul>			
--	---	--	--	--

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERÍA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

dicha autoridad ambiental.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Concentraciones de los parámetros analizados.</li> <li>• Resiliencia del cuerpo de agua (evidencia de recuperación - recomendaciones).</li> </ul>			
5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción del tipo de suelo.</li> <li>• Vocación del suelo.</li> <li>• Identificación de posibles acuíferos asociados.</li> <li>• Identificación y descripción de impacto asociados al vertimiento.</li> <li>• Valoración cuantitativa y cualitativa de los impactos.</li> <li>• Análisis de los impactos.</li> <li>• Resiliencia del suelo.</li> <li>• Sustentar si el terreno es apto para</li> </ul>	Si	Si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<i>impactos y la gestión ambiental de los mismos.</i>	<i>sistemas de infiltración.</i>			
<i>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de las grasas.</li> <li>• Descripción Manejo, tratamiento y disposición final de los lodos.</li> <li>• Certificados de disposición final.</li> <li>• Manejo de residuos peligrosos.</li> </ul>	Si	Si	N/A
<i>7. Descripción y valoración de los proyectos, obras y actividades para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos sobre el cuerpo de agua y al suelo.</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planes de manejo para cada impacto.</li> <li>• Áreas de aplicación.</li> <li>• Valoración de cada plan, indicadores.</li> <li>• Cronograma.</li> <li>• Programa de seguimiento y control.</li> </ul>	Si	Si	N/A
<i>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de los asentamientos o habitantes del sector</li> </ul>	Si	Si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<p>condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• donde se desarrolla la actividad.</li> <li>• Afectación económica, social y cultural en la zona.</li> <li>• Medidas para evitar y minimizar los efectos negativos.</li> </ul>			
<p>9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de la cuenca hidrográfica y cuerpo de agua específico en donde se realiza la descarga.</li> <li>• Ubicación georreferenciada de la descarga final.</li> <li>• Diseño de la estructura de descarga.</li> <li>• Verificación del permiso de ocupación de cauce.</li> </ul>	N/A	N/A	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Argumentación y validación de la localización de la descarga final.</li> <li>Posibilidad de Existencia de zona de mezcla.</li> </ul>		
Observaciones Técnicas	La EAV se ajusta a los términos de referencia establecidos en el artículo 09 del Decreto 050 de 2018;	Nombre y firma del responsable:	Fecha:
Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)	Cumple		08 de julio de 2025

*Nota: La Modelación se debe realizar conforme a la Guía Nacional de Modelación del Recurso Hídrico o Modelos de Simulación existentes, mientras se expide la Guía. La Autoridad Ambiental determinará los casos en los cuales se requiere a los Conjuntos Residenciales la Evaluación Ambiental del Vertimiento, con base en densidad de ocupación de uso del suelo, densidad poblacional y capacidad de carga del cuerpo receptor*

**FORMATO DE REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**

**TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS – CRQ Artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (Artículo 44). – Resolución 1514 de 2012.**

<b>REQUISITO – ITEM ESPECÍFICO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PRESENA SI – NO – N/A</b>	<b>CUMPLE SI – NO – N/A</b>	<b>OBSERVACIONES</b>

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<b>GENERALIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Introducción.</li> <li>• Objetivo general.</li> <li>• Objetivo específico.</li> <li>• Antecedentes.</li> <li>• Alcance.</li> <li>• Metodología</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificación de mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, el procesamiento y análisis de la información.</li> <li>• Referenciar la zonificación y usos de suelo para la zona de ubicación del sistema.</li> <li>• Metodología seleccionada para el análisis de riesgo.</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<b>DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización del sistema de gestión del vertimiento.</li> <li>• Componentes y funcionamiento del sistema de gestión del vertimiento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Localización del sistema de tratamiento</li> <li>• Coordenada magna sirgas.</li> <li>• Unidades de tratamiento</li> <li>• Información del vertimiento.</li> <li>• Diagrama de operación, mantenimiento y cierre definitivo.</li> <li>• Líneas de conducción para la descarga final.</li> </ul>	si	si	N/A
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de influencia.</li> </ul>			
<b>CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Del medio al sistema.</li> <li>• Geología.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Área de influencia del PGR.</li> </ul>	si	si	N/A
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio abiótico.</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Geomorfología.</li> <li>• Hidrología.</li> <li>• Geotecnia.</li> <li>• Del sistema al medio.</li> <li>• Suelos, cobertura y usos.</li> <li>• Calidad del agua.</li> <li>• Usos del agua.</li> <li>• Hidrogeología.</li> </ul>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio biótico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ecosistemas acuáticos.</li> <li>• Ecosistemas terrestres.</li> </ul>	si	si	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Medio socioeconómico.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asentamientos humanos afectados.</li> </ul>	si	si	N/A
<b>PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Causas y fuentes del riesgo.</li> <li>• Amenazas naturales del área de influencia.</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	presencia de amenazas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del sistema de gestión del vertimiento.</li> <li>• Consecuencias.</li> <li>• Amenazas por condiciones socioculturales y de orden público.</li> <li>• Probabilidad de ocurrencia.</li> </ul>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación y análisis de la vulnerabilidad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Susceptibilidad económica, social, ambiental o institucional por una afectación.</li> <li>• Elementos susceptibles</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	<p>a ser afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración de vulnerabilidad ad del sistema de Gestión del Vertimiento a exposición y resistencia a las amenazas.</li> <li>• valoración de vulnerabilidad ad de los elementos expuestos en la actividad de conducción de las Aguas Residuales.</li> </ul>				
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consolidación de los escenarios de riesgo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mapa de riesgos en el que se evidencien las amenazas y los</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

		<ul style="list-style-type: none"> <li><i>elementos expuestos a ellas.</i></li> <li>• <i>Matriz amenaza vulnerabilidad ad.</i></li> <li>• <i>Calificación del riesgo en pérdidas físicas de la infraestructura o de los impactos técnicos en la operación del sistema.</i></li> <li>• <i>Estimación de pérdidas potenciales.</i></li> </ul>			
<b>PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Tipo de Medida.</i></li> <li>• <i>Descripción de la medida.</i></li> <li>• <i>Objetivos y metas.</i></li> <li>• <i>Estrategias de implementación.</i></li> <li>• <i>Recursos.</i></li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Responsabil e.</li> <li>• Costos.</li> <li>• Cronograma</li> <li>• Indicadores de seguimiento</li> <li>• Mecanismos de seguimiento</li> </ul>				
<b>PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación para la respuesta.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan estratégico.</li> <li>• Plan operativo.</li> <li>• Plan informativo.</li> </ul>	sí	sí	N/A
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Preparación para la recuperación pos-desastre.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de Daños,</li> <li>• Acciones a desarrollar, según efectos sobre el suelo</li> </ul>	sí	sí	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

		asociado a un acuífero, el agua y sus recursos hidrobiológicos, y los efectos sobre la población usuaria.			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de la respuesta y la respectiva recuperación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La descripción del evento..</li> <li>• La causa.</li> <li>• Los efectos directos e indirectos en los diferentes medios.</li> <li>• Las acciones de control adelantadas</li> <li>• Monitoreos realizados al medio receptor inmediatamente después de</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

	<p>ocurrido el evento.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Plan de Monitoreos</li> <li>• Las medidas necesarias a ser implementadas para recuperar las zonas afectadas.</li> <li>• Los costos.</li> <li>• Las acciones a implementar para evitar la ocurrencia de situaciones similares.</li> </ul>			
<b>SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de las medidas propuestas y ejecutadas para dar cumplimiento al plan.</li> </ul>	si	si	N/A

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

<b>DIVULGACIÓN DEL PLAN</b>		• A los diferentes actores que tendrán a cargo su implementación y seguimiento	si	si	N/A
<b>ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN</b>		• La vigencia del PGRMV será la misma del permiso de vertimiento o licencia ambiental.	si	si	N/A
<i>Observaciones Técnicas</i>		<i>Nombre y firma del Responsable:</i>		<i>Fecha:</i>	
<i>Conclusión Técnica (Cumple – No Cumple)</i>	<i>Cumple</i>			<i>08 de Julio de 2025</i>	

(...)"

Que el día veintiuno (21) de agosto, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío a través del comunicado interno SRCA-1138, solicito al grupo de apoyo de la oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la entidad, concepto técnico frente a determinantes de ordenamiento y de orden natural de los predios LT DE TERRENO TARAPACA 2 ubicado en la vereda MURILLO del municipio de LA

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-246446** y el predio denominado: **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-201637**.

Que el día quince (15) de octubre de 2025, a través del comunicado interno DG-300-2025, el grupo de apoyo de la oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío dio respuesta al comunicado interno 1138-2025, en el cual describieron los siguiente:

"(...)

*De manera atenta, nos permitimos remitir el concepto referente a las determinantes ambientales aplicables y al ordenamiento territorial del predio Tarapacá y San Jorge, ubicado en la vereda La Española, expediente No. 7121-25, dentro del trámite de permiso de vertimiento.*

*A continuación, se presenta el análisis integral del proyecto en los aspectos mencionados, los cuales deben ser considerados en el marco del trámite adelantado ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.*

*Es pertinente aclarar que dentro del comunicado interno N° 1138 del 21 con fecha del 21 de agosto de 2025, fue recibido en la oficina asesora de dirección el día 10 de septiembre de 2025.*

*Asimismo, se solicita, la realización de un análisis detallado de la documentación correspondiente al expediente N.º 7021-25. Al respecto, nos permitimos manifestar que el grupo de apoyo técnico y jurídico de la Oficina Asesora de Dirección y Planeación, en el marco de sus competencias, únicamente emite conceptos frente a las determinantes ambientales. En consecuencia, no se efectúa el análisis detallado de la documentación que reposa en el expediente del permiso de vertimiento, por corresponder dicha función a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**ANALISIS DE DETERMINANTES AMBIENTALES**

**COMPONENTE TECNICO**

**1. ASPECTOS NORMATIVOS**

Las determinantes ambientales de superior jerarquía son normas establecidas con el fin de orientar el desarrollo de los territorios. Existen determinantes que se aplican de manera directa tales como aquellas del orden nacional de aplicación directa, como la protección de ecosistemas estratégicos (ley 99 de 1993), áreas forestales protectoras (decreto 1449 de 1977), áreas de reserva forestal (ley 2 de 1959), áreas del sistema nacional de áreas protegidas (SINAP) entre otras. Existen también aquellas determinantes que se aplican a través de los planes de ordenamiento territorial como las de planificación intermedia del suelo rural establecidas a través del decreto 1077 de 2015. Además, la presente entidad posee determinantes ambientales consignadas y aprobadas mediante resolución 1688 de 2023.

**Referente a las clases agrologicas (clasificación IGAC) y su aplicación en el O.T:** Con relación a las clase agrologica y uso potencial del suelo la **resolución 1688 de 2023** (determinantes ambientales de la CRQ) atendiendo los lineamientos del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible contenidos en la guía metodológica para estos fines, y de conformidad con la legislación existente en materia de conservación de suelos, se considera que al respecto de las clases agrologicas, "se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agrológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar"

"Por otra parte, como otras clases agrológicas necesarias para la conservación del recurso agua, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal, según lo contenido en el Estudio Semidetallado de Suelos del Quindío, a escala 1:25.000, que realizó el Instituto

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Geográfico: Agustín Codazzi en el año 2014, se establecen como determinantes ambientales los suelos de la clase VII y VIII."*

Finalmente para determinar el régimen de usos aplicable a los suelos de protección ambiental y en general a las determinantes ambientales de superior jerarquía en suelo rural, bastará con verificar que en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT Y EOT) se hayan identificado aquellos suelos rurales en los que no pueden autorizarse actuaciones urbanísticas porque deben ser mantenidos para la conservación de los cuerpos hídricos, control de procesos erosivos y zonas de protección forestal y verificar las demás de terminantes ambientales de superior jerarquía, y diferenciarlos de aquellos que no tienen la calidad de suelos de protección ambiental y pueden ser desarrollados bajo las diferentes categorías de usos rurales y categorías de desarrollo restringido en aplicación de la directriz impartida por el citado Decreto 1077.

### 2. ASPECTOS TECNICOS

#### 2.1. Localización

Los predios se encuentran ubicados en el municipio de La Tebaida Quindío vereda Calle Tolon.

Tabla 1. Predios consultados para determinantes ambientales.

Nombre Predio	Municipio	Área	Ficha Catastral
Tarapacá	La Tebaida	112624	6340100010000000108590000000000
San Jorge	La Tebaida	212586	6340100010000000108450000000000

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

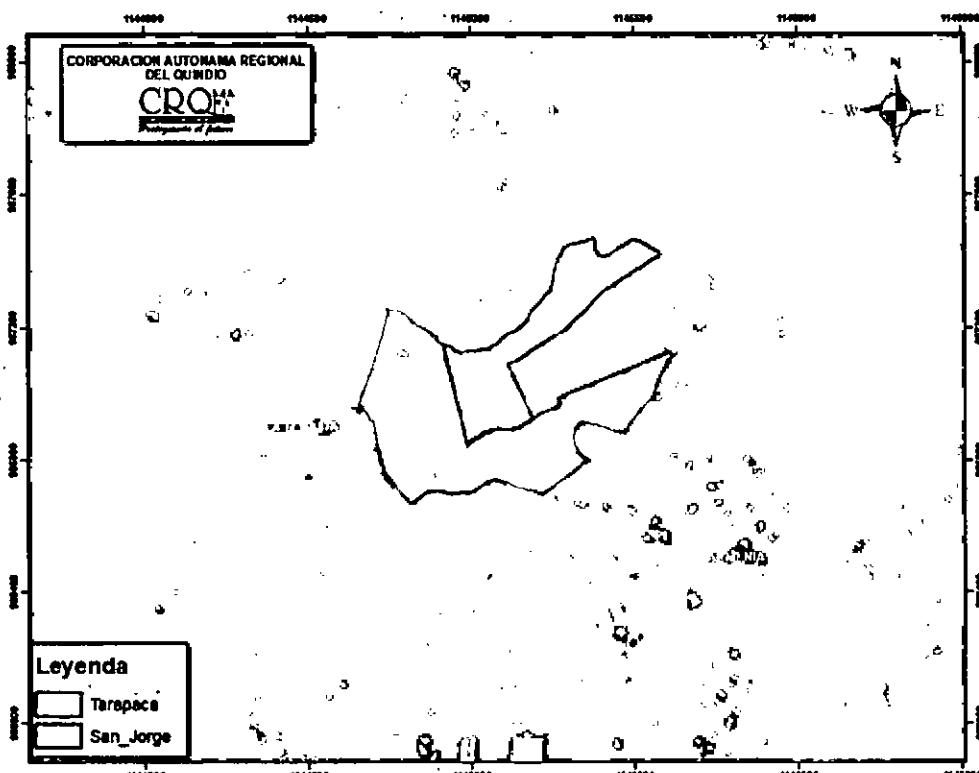


Figura 1. Localización de los predios.

## 2.2 Identificación de Fuentes Hídricas y Acotamiento de Rondas Hídricas:

En primera medida, los predios de interés se encuentran ubicados en el área rural del municipio de La Tebaida Quindío, en cuanto a la presencia de fuentes hídricas, Según SIG Quindío: se encuentran en área de influencia de las quebradas El Oro y quebrada Las Delicias.

Se realizó visita el día 24 de abril de 2025 a los predios de interés por parte de personal técnico de la oficina asesora de dirección y planeación de la Corporación Autónoma

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Regional del Quindío acta de visita fecha 24/04/2025. para realizar la verificación de posibles nacimientos de agua, así como las fuentes hídricas superficiales existentes.

**Nacimientos de Agua:**

Con la verificación de la cartografía disponible en el SIG-Quindío se identificó previamente la localización de dos posibles nacimientos de agua en las siguientes coordenadas primer nacimiento en Latitud 4° 28' 33,2" N y Longitud -75° 46' 4,7" W, segundo nacimiento en Latitud 4° 28' 59,2" N y Longitud -75° 45' 51,6" W que afectaba el área predio, con esta información en la visita realizada el día 24 de abril de 2025 se realizó la verificación de estos, así como las fuentes hídricas superficiales existentes, a continuación, se presenta los resultados obtenidos:

El día 24 de abril de 2025 personal técnico de la oficina asesora de dirección y planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó visita técnica con acta visita de fecha 24/04/2025 a los predios denominados Tarapacá y San Jorge ubicados en el municipio de La Tebaida vereda Tolon, con el fin de verificar la existencia de posibles nacimientos y/o afloramientos y determinantes ambientales que puedan existir en el predio y generar limitación a este.

En primera medida, los predios son colindantes y actualmente presentan coberturas asociadas a pastizales y cultivos. Durante el recorrido de verificación, se tomó como referencia el punto con coordenadas Latitud 4° 28' 33,2" N y Longitud -75° 46' 4,7" W. En este sitio no se identificó un nacimiento o surgencia de recurso hídrico; sin embargo, se evidenció geoforma de drenaje, caracterizada por zonas de encharcamiento y/o presencia de láminas de agua superficiales.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

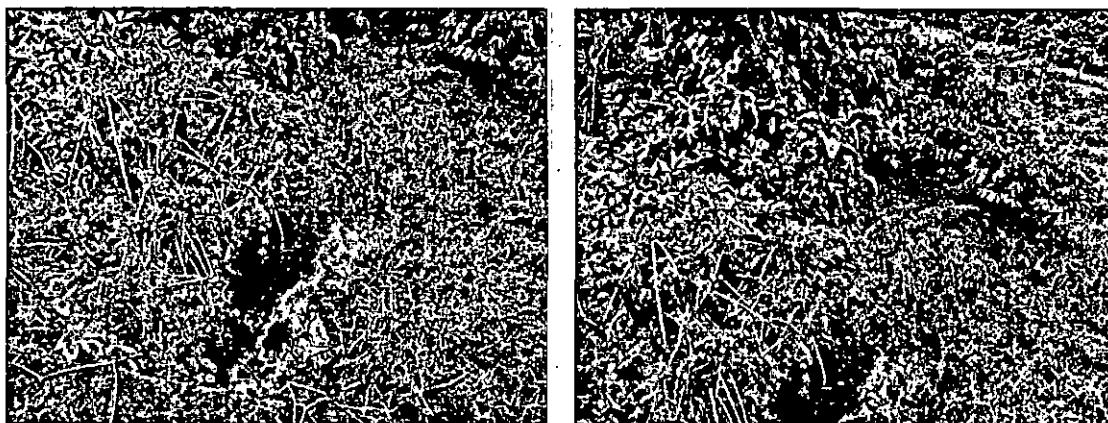


*Registro fotográfico.*

*Igualmente, se realizó la verificación del posible segundo nacimiento, tomando como referencia el punto con coordenadas Latitud 4° 28' 59,2" N y Longitud -75° 45' 51,6" W. En este sitio se identificó un drenaje sencillo, cuya surgencia se encuentra considerablemente más arriba del punto señalado en el Sistema de Información Geográfica (SIG).*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



*Registro fotográfico.*

Durante el recorrido de verificación se observó que los drenajes intermitentes registrados en el Sistema de Información Geográfica (SIG) corresponden a canales de aguas lluvias, sin surgencia de recurso hídrico permanente. Al momento de la visita, no se evidenció presencia de agua en estos canales.

**Áreas forestales Protectoras**

De acuerdo con lo evidenciado durante la inspección técnica realizada en el predio, se identificó que en las coordenadas Latitud 4° 28' 33,2" N y Longitud -75° 46' 4,7" W, así como en Latitud 4° 28' 59,2" N y Longitud -75° 45' 51,6" W, no existe nacimiento ni afloramiento de agua. Lo observado corresponde a drenajes sencillos que atraviesan el predio y que se relacionan con las quebradas El Oro y Las Delicias. En sentido de lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en la Sección 18 "Conservación de los Recursos Naturales en predios Rurales, artículo 2.2.1.1.18.2. Protección y Conservación de los Bosques del Decreto 1076 de 2015.

Estos dos drenajes de agua tienen influencia al interior del predio analizado por lo cual se precedió a calcular las áreas según las determinantes ambientales (decreto 1449 de 1977) sobre áreas forestales protectoras dando como resultado la figura 2.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

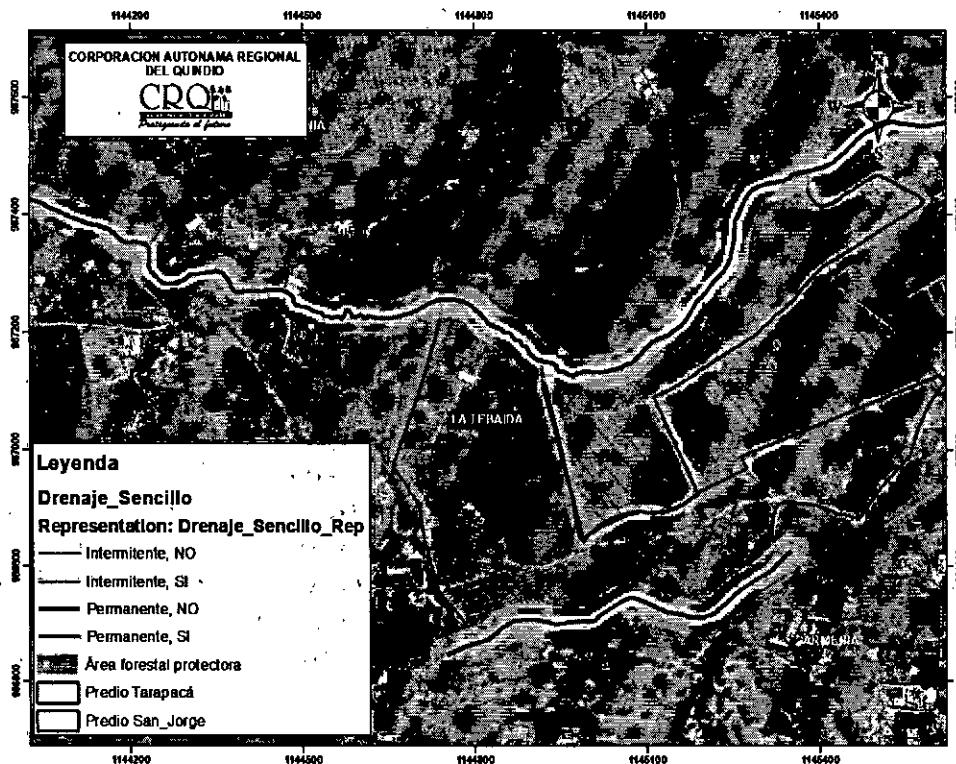


Figura 2. Áreas forestales protectoras según determinante ambiental (decreto 1449/77, Res. 1688 de 2023, CRQ).

Según lo anterior se deberá aplicar la siguiente normativa:

El Decreto 1541 de 1978 con el fin de cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto - Ley 2811 de 1974, tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados.

El Artículo 11 del mencionado Decreto, entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de agua, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.*

*El Artículo 14º del Decreto 1541 de 1978- determina que los terrenos de propiedad privada situados en las riberas de ríos arroyos o lagos, en los cuales no se ha delimitado la zona a que se refiere el artículo anterior, cuando por mermas, desviación o desacatamiento de las aguas, ocurridos por causas naturales, quedan permanentemente al descubierto todo o parte de sus cauces o lechos, los suelos que se tendrán como parte de la zona o franja que alude al artículo 83, letra d) del Decreto-Ley 2811 de 1974, que podrá tener hasta treinta (30) metros de ancho.*

*El artículo 284 del mismo Decreto establece que para la administración, conservación y manejo del recurso hídrico, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente - INDERENA-, tendrá a su cargo entre otras, ..." determinar la faja paralela al cauce permanente de los ríos y lagos a que se refiere la letra d) del artículo 83 del Decreto - Ley 2811 de 1974.*

*Todo propietario tiene el deber de preservar las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua. Por consiguiente, tendrá que cumplir las siguientes obligaciones:*

- a) Realizar el cerramiento del área demarcada, utilizando especies como: chachafruto, matarratón, liberal, arboloco, eucalipto, carey, quiebrabarrigo, sauce, encenillo y manzanillo, las cuales serán protegidas mediante aislamiento temporal.
- b) Mantener sin intervención el bosque natural existente en el área demarcada.
- c) En los sectores despoblados de vegetación natural al interior del área forestal protectora se favorecerá la regeneración natural o se revegetalizará con guadua, arboloco, siete cueros, urapán, o especies propias de la zona, caso en el cual será necesario efectuar mantenimientos cada tres meses durante el primer año de su establecimiento y por lo menos dos veces en el segundo año.
- d) En la zona de explotación de materiales de arrastre, a partir del área correspondiente a las barras laterales, se reforestará con especies de buen sistema radicular, profundo y lateral, tales como chiminango, tambor, písamo, mango, leucaena, con distancias de

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

siembra máximas de 10 metros entre árboles, salvo aquellos casos en que no sea posible la delimitación del área forestal protectora. Esta obligación estará a cargo del titular minero, previa concertación con el propietario del predio, quien en caso de no otorgar la autorización, será responsable por el cumplimiento de dicha obligación.

e) Sólo se permitirán las actividades silviculturales necesarias para asegurar la permanencia de la cobertura, realizar entresacas selectivas o la obtención de productos secundarios.

f) Localizar por fuera del área forestal protectora los abrevaderos y construir pontones con su respectivo aislamiento para el paso del ganado. El plazo para realizar dichas adecuaciones será máximo de un año, contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo respectivo.

g) Abstenerse de aplicar plaguicidas en el área demarcada. En ningún caso, se podrán realizar aplicaciones, en forma terrestre, en una franja de 10 metros desde el borde del cauce y de 100 metros para la aérea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1843 de 1991.

En igual sentido El Artículo 3º del Decreto 1449 de 1977 define también como áreas forestales protectoras:

- Los nacimientos de fuentes de aguas.
- Faja paralela a los cauces.
- Terrenos con pendientes superiores al 100% (45º).

**Nacimientos de Fuente de Agua.** Los nacimientos de agua serán objeto de protección especial, según expresa el principio general ambiental definido en el artículo 1 de la ley 99 de 1993. Los nacimientos de agua corresponden a una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia."

**Faja paralela a los cauces:** Dicha faja será no inferior a 30 metros de ancha, y es paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua. El Cauce Natural, es un bien de dominio público, conformado por la faja de terreno que

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*ocupan las aguas de una corriente, permanente o intermitente, al alcanzar los caudales máximos.*

*Áreas de terreno con Pendientes Mayores al 100% (45º): Áreas que por su alta pendiente deben conservar cobertura vegetal arbórea para evitar su degradación y conservar los recursos conexos.*

- *Usos permitidos: conservación de cobertura vegetal y recursos conexos.*
- *Usos limitados: ecoturismo, investigación, educación*
- *Usos incompatibles: producción de cultivos limpios, ganadería, industria.*

*Según el citado artículo, se regula la protección de rondas hídricas asociadas a cauce naturales permanente sobre los cuales deben protegerse fajas de no menos de 30 metros a cada lado de estos.*

*El Decreto 1449 de 1977 compilado en el decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2. "Protección y conservación de los bosques asociados a las rondas hídricas", (Áreas Forestales Protectoras), en el cual se establece que, para la protección de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:*

- *Mantener cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras.*
- *Una franja de protección para nacimientos de 100 metros a la redonda y para fuentes hídricas sean permanentes o no, de 30 metros, a lado y lado en causes de ríos, quebradas y arroyos. Y paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los causes de los ríos.*
- *Para las Áreas forestales Protectoras la Corporación Autónoma Regional del Quindío adopta los siguientes usos (tabla 2):*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Tabla 2. Regímenes de usos para las áreas forestales protectoras en el departamento del Quindío*

Permitidos	Limitados	Prohibidos
<i>Protección integral de los recursos naturales (preservación, conservación), Rehabilitación, restauración, ecológica, recreación pasiva, educación ambiental, investigación científica.</i>	<i>Aprovechamientos forestales <u>solo para guaduales con permiso de aprovechamiento por la CRQ, finalidad de manejo silvicultural de guaduales con permisos del CRQ.</u> Sujetas a plan de manejo y estudio de impacto ambiental y permisos de autoridad ambiental competente: Obras de conducción de aguas residuales, obras de conectividad vial, infraestructura para generación de energía, suministro de agua potable, embalses, represas, reservorios y similares. Educación ambiental, turismo de naturaleza</i>	<i>Actividades agropecuarias, Aprovechamiento forestal, vías carreteables, vivienda, parcelación, minería, Acuicultura.</i>

*Fuente: Resolución 1688 de 2023*

#### **Rondas Hídricas**

*De acuerdo con las determinantes ambientales de la CRQ (resolución 1688 de 2023), "en cumplimiento de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto No. 2245 de 2017 en el cual se establecen los criterios técnicos con base en los cuales las Autoridades Ambientales competentes realizarán los estudios para el acotamiento de las rondas hídricas en el área de su jurisdicción. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental. Mediante la Resolución No. 1485 del 21 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, estableció el acotamiento de la ronda hídrica del río Quindío y otras fuentes.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

como determinante ambiental. Para los predios de análisis se encontró que no tiene influencia dicho acotamiento lo cual se muestra en la figura siguiente (figura 3).

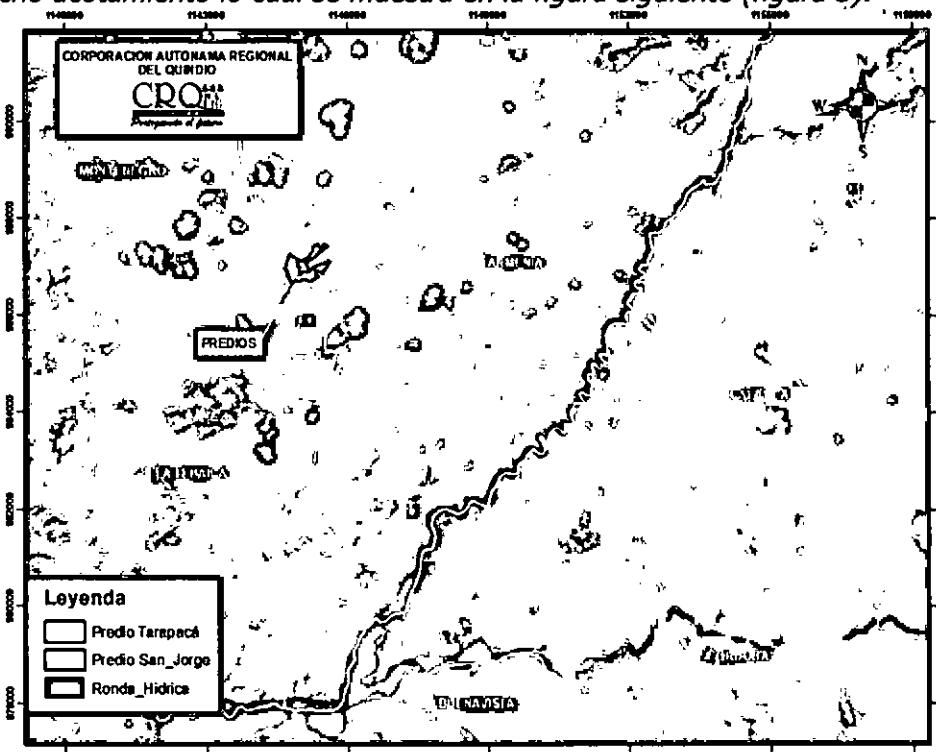


Figura 3. Zona Acotamiento de la ronda hídrica del Río Quindío para el predio en consulta.

**3. DETERMINANTES DERIVADAS DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION**

**Componente de gestión del riesgo en el plan de ordenación y manejo del POMCA Río La Vieja**

Las determinantes relacionadas con la gestión del riesgo serán aquellas que se derivan de los estudios básicos de amenaza, vulnerabilidad y riesgo y que se constituyen en un



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

condicionante para el uso y la ocupación del territorio. En caso del departamento del Quindío actualmente solo existen, para sus municipios las zonas de amenaza definidas en los estudios realizados y avalados en el marco de la elaboración del POMCA "Rio La Vieja" teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el decreto 1077 del 2015.

Se debe indicar que, si bien, los estudios básicos por los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa están priorizados en El Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.3.1.3 son determinantes de superior jerarquía, no todos los municipios deben presentar estudios para dichos fenómenos, ya que esto depende de las características particulares de cada territorio, decisión que debe ser sustentado técnicamente. Para el caso del predio objeto de análisis los escenarios en el cual se encontró amenaza media y alta corresponden al de incendio. Para los demás fenómenos (movimiento en masa, inundaciones y avenida torrenciales) no se reportan condiciones de amenaza media y alta.

**AMENAZA POR MOVIMIENTO DE REMOCIÓN EN MASA:** El polígono objeto de revisión se superpone con amenaza por movimiento en masa con rango bajo.

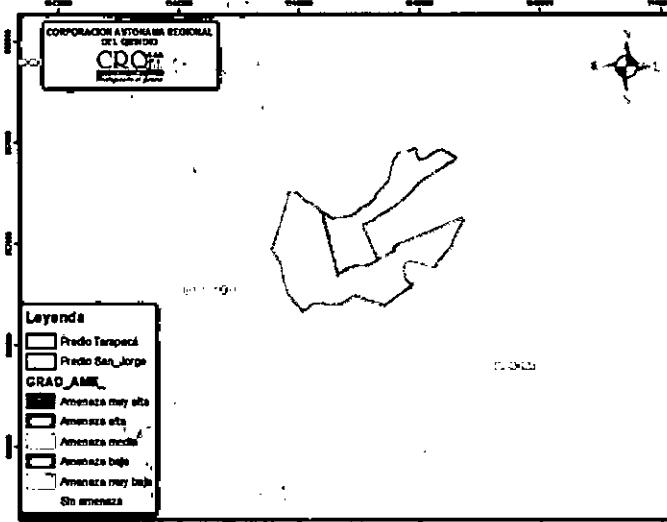


Figura 4. Escenario amenaza movimiento en masa (POMCA).

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO, ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**AMENAZA DE INCENDIO:** El predio objeto de revisión se superpone con amenaza de incendio con rango alto y rango medio.

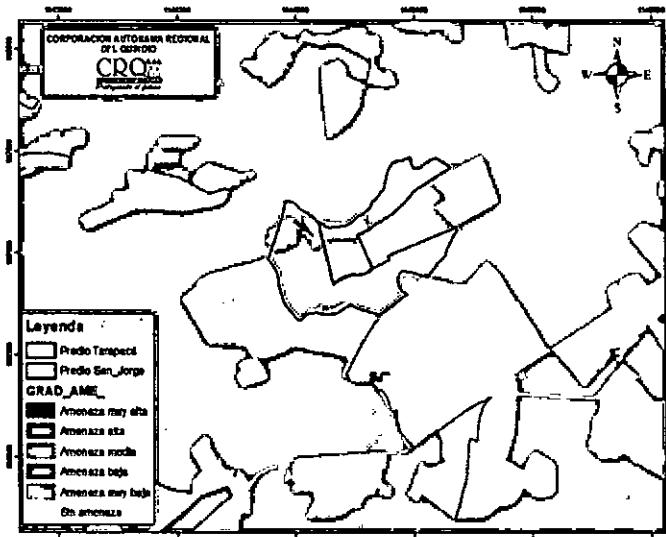


Figura 5. Escenario amenaza Incendio (POMCA).

**AVENIDAS TORRENCIALES:** El predio objeto de revisión no se superpone con amenaza de avenida torrencial.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGА UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

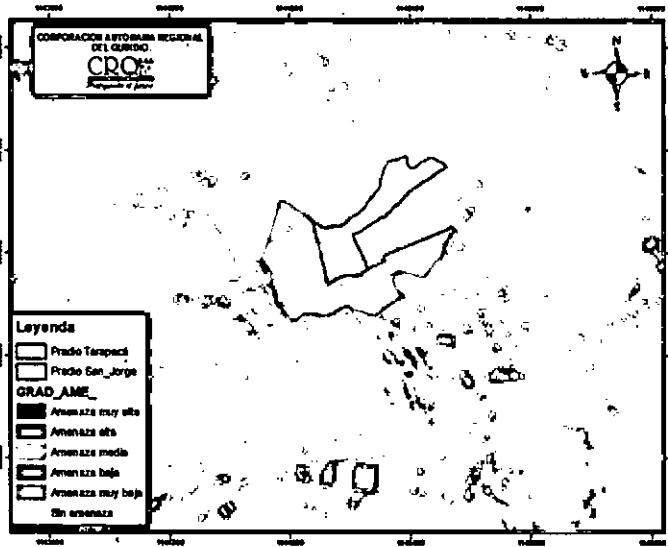


Figura 6. Escenario amenaza Avenida torrencial (POMCA).

**NOTA:** El predio objeto de revisión no está afectado por amenaza de Inundación.

4. **Áreas Protegidas, Ecosistemas Estratégicos (Páramos delimitados, Humedales delimitados, Zonas de Recarga Hídrica, entre otros), Políticas Ambientales, POMCAS o PONCHs y Planes de Manejo.**  
Es preciso indicar lo siguiente:

- Una vez revisado el inventario de humedales con el que cuenta la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, fue posible identificar que, hasta el momento, los predios objeto de revisión **no cuenta con ningún ecosistema estratégico de humedal registrado por esta entidad**.
- Se realizó la búsqueda del predio, con el fin de identificar su localización respecto a los complejos de paramo del Quindío, los predios **se encuentran**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

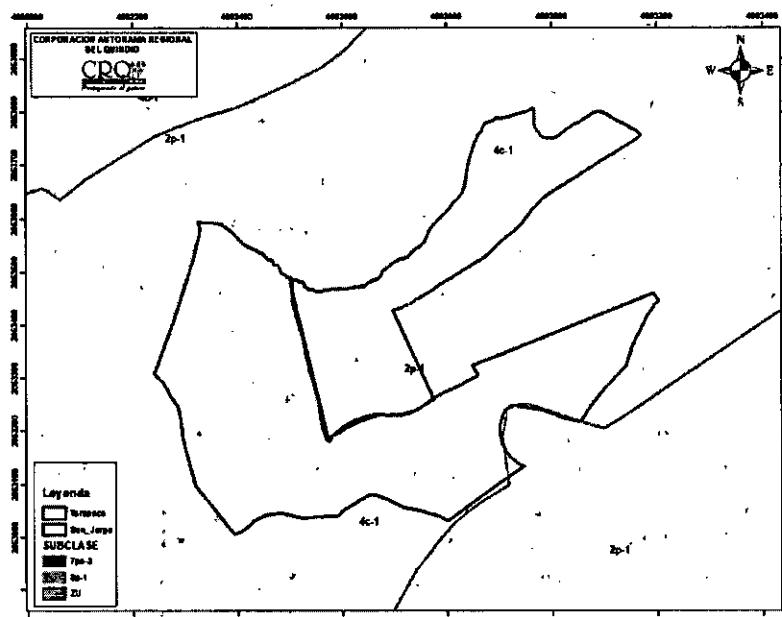
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*fueras de los complejos de páramo delimitados para el departamento del Quindío.*

- *Con relación a las clase agrologica y uso potencial del suelo la resolución 1688 de 2023 (determinantes ambientales de la CRQ) atendiendo los lineamientos del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible contenidos en la guía metodológica para estos fines, y de conformidad con la legislación existente en materia de conservación de suelos, considero que al respecto de las clases agrologicas, "se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agrológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar".*
- *Los predios se ubican fuera de las clases agrológicas 7 y 8, las cuales, según lo dispuesto en la Resolución CRQ No. 1688 del 29/06/2023, son consideradas como determinantes Ambientales.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



*Figura 7. Clases agrologicas.*

**5. REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS – RUNAP**

Según el artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 10 del Decreto 2372 de 2010), previó que hacen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas las siguientes categorías

"Artículo 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

Áreas protegidas públicas:

- Las del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- Las Reservas Forestales Protectoras.
- Los Parques Naturales Regionales.
- Los Distritos de Manejo Integrado.

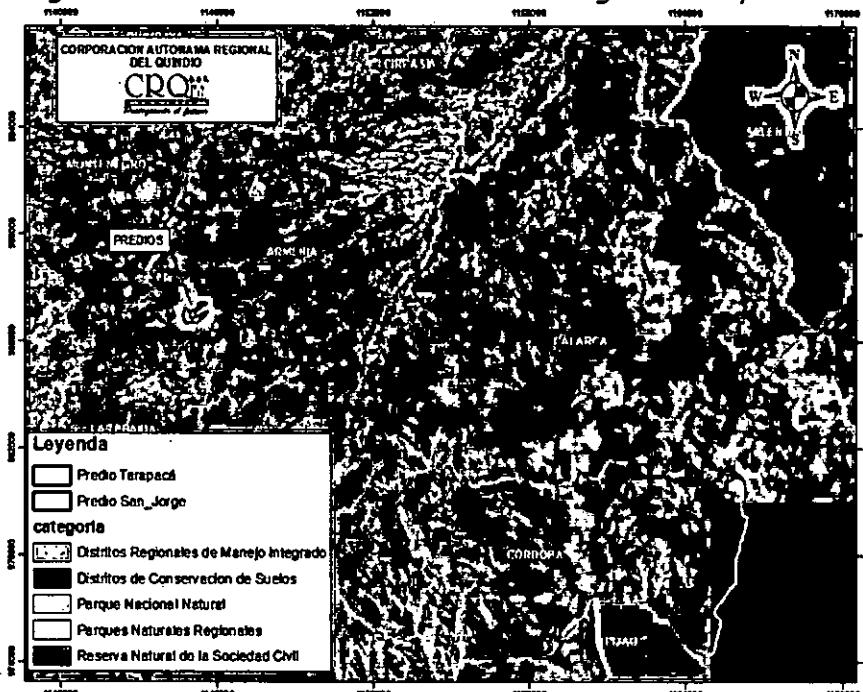
**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

e) Los Distritos de Conservación de Suelos.

f) Las Áreas de Recreación.

De acuerdo con lo anterior, los predios objeto de revisión se encuentran fuera de las áreas protegidas del SINAP como se evidencia en el siguiente mapa.



**Figura 8. Mapa RUNAP.**

**6. RESERVAS FORESTALES DE LA LEY 2 DE 1959 – RFC:**

Se denomina área de reserva forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinárla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras o productoras – protectoras;

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*El artículo 1 de la Ley 2<sup>a</sup>. de 1959 establece que para el desarrollo de la economía forestal, protección de los suelos, las aguas y à vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto Legislativo No.2278 de 1953, la Reserva Forestal Central, comprendida dentro los siguientes límites: una zona de 15 kilómetros hacia el lado Oeste, y otra, 15 kilómetros hacia el Este del divorcio de agua de la Cordillera Central, desde el Cerro de Bordoncillo, aproximadamente a 20 kilómetros al Este de Pasto, hasta el Cerro de Los Prados a al Norte de Sonsón.*

*El artículo 207 del Decreto 2811 de 1974 establece, que el área de reserva forestal sólo podrá destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan y, en todo caso, deberá garantizarse la recuperación y supervivencia de los bosques;*

*Posteriormente la Resolución 1922 de 2013, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, determina los tipos de zonas de la Reserva Forestal Central y que para el Quindío aplica las siguientes:*

**Zona tipo A:** Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

**Zona tipo B:** Zonas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

*Para el predio en consulta, se encuentra fuera de la zonificación Ley Segunda.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

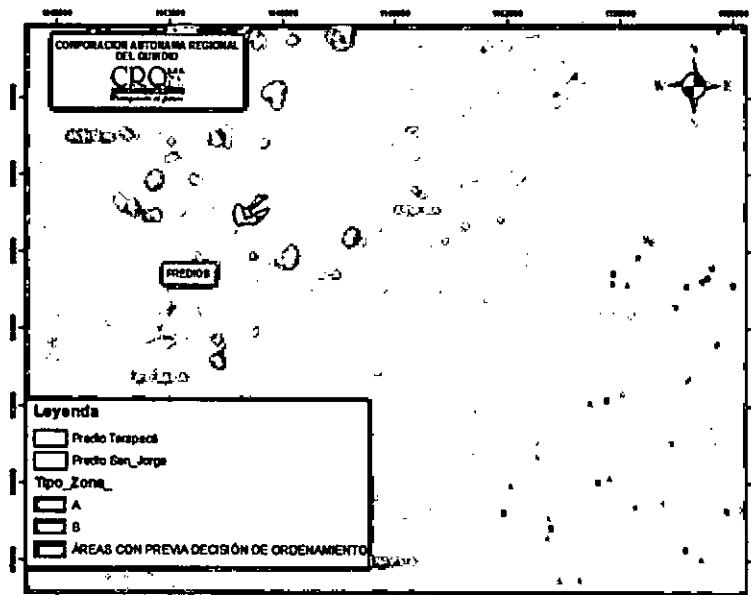


Figura 9. Zonificación Reserva Forestal Central.

**ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (AIE):**

Los predios objeto de revisión **NO SE SUPERPONEN** con las ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS, identificadas, delimitadas y priorizadas para la adquisición y/o acoger esquema de pago por servicios ambientales (PSA) por parte de los municipios. Y son áreas que se localizan por encima de las bocatomas municipales para garantizar el abastecimiento y la calidad del agua para la comunidad. Esto en sujeción al Decreto 953 de 2013, que su artículo 4, les indicó a las autoridades ambientales (CRQ), que debían identificar, delimitar y priorizar las áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos, y efectivamente la CRQ, lo realizó y el Consejo Directivo lo adoptó a través de los acuerdos 04 de 2015 y 05 de 2017. Se deja apuntado expresamente el citado artículo del Decreto 0953 de 2013, de acuerdo con lo

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

anterior, El predio objeto de revisión **No se encuentra dentro** de las áreas de interés estratégico recurso hídrico.



**Figura 10.** Mapa Áreas de interés estratégico Recurso Hídrico.

**7. VERIFICACION LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LA IMPLANTACION EN EL PREDIO TARAPACA**  
Se realizó la verificación de la ubicación del área a desarrollar (Información enviada por el usuario), en relación con las determinantes ambientales, mediante el cotejo de la implantación en un mismo plano junto con los polígonos correspondientes. El resultado, presentado en la figura 11, indica que el área proyectada no presenta traslapes con las determinantes ambientales.

**EN EL PREDIO TARAPACA**

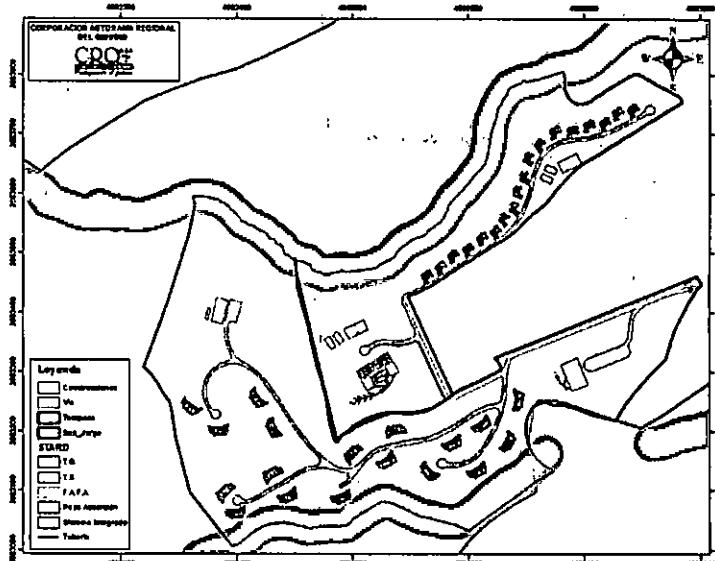
**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- Se tendrán dieciocho (18) villas ecoturísticas home-suites, una (1) infraestructura para alojamiento.

**EN EL PREDIO SAN JORGE**

- Se tendrán dieciocho (18) villas de aparta-suites de 2 pisos y 2 aparta-suites por piso, es decir 4 aparta suite por villa (72 apartasuites)
- Se tendrá un (1) salón social y/o de eventos, Zona social.
- Se tendrá una (1) portera para todo el complejo ecoturístico.



*Figura 11. Implantación del área a construir del proyecto sobre las determinantes ambientales.*

**8. REVISIÓN DE INDICE OCUPACIÓN**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Para el caso particular para permisos de vertimientos en suelo rural, adicional a lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 y reglamentarios, se toma en cuenta la determinante de superior jerarquía establecida en el numeral 31 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que dice:

"Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente." (subrayado fuera de texto).

Según lo anterior se realizó los cálculos de áreas del proyecto constructivo, para lo cual se tuvo en cuenta la información suministrada por el usuario (archivos en formato vectorial tipo shape o ".shp"). Se realizó el cálculo pertinente de la implantación del proyecto teniendo en cuenta que los polígonos aportados tienen un área de:

*Predio Tarapacá.*

De los datos anteriores se obtuvo el índice de ocupación del área a desarrollar que se detalla en la tabla 3 del presente informe técnico:

DESCRIPCION PREDIO TARAPACÁ	AREA (m2)
AREA BRUTA (LOTE)	112624
AREA EN SUELOS DE PROTECCION	18331.15
AREA NETA URBANIZABLE	94292.85
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	15101.75
INDICE DE OCUPACION	16.01 %
AREA EN CONSERVACION	83.99 %

Tabla 3: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

De los datos anteriores se obtuvo el índice de ocupación del área a desarrollar que se detalla en la tabla 4 del presente informe técnico:

DESCRIPCION	PREDIO SAN JORGE	AREA (m2)
AREA BRUTA (LOTE)		212586
AREA EN SUELOS DE PROTECCION		28368.71
AREA NETA URBANIZABLE		184217.299
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)		25387.2
INDICE DE OCUPACION		13.78 %
AREA EN CONSERVACION		86.22 %

Tabla 4: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

Según el presente análisis, el índice de ocupación del proyecto cumple con el parámetro técnico de destinar un máximo del 30% del área a desarrollar, tal como se explicó en líneas anteriores. Este porcentaje se toma en referencia al artículo 31 numeral 31 de la Ley 99 1993 y resulta consistente con lo dispuesto por el POT del municipio.

### CONCLUSIONES:

- Las áreas donde se desarrollará el proyecto se encuentran por fuera de los suelos de protección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que compila lo dispuesto en el Decreto 1449 de 1977.
- El cálculo del índice de ocupación para el predio Tarapacá corresponde a un aproximado de 16.01 % para el área proyectada, lo cual, cumple con lo determinado según la ley 99 de 1993 que establece que el índice máximo de ocupación en suelo rural es de 30% del área a desarrollar según se explicó en líneas anteriores.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- *El cálculo del índice de ocupación para el predio Tarapacá corresponde a un aproximado de 12.48 % para el área proyectada, lo cual, cumple con lo determinado según la ley 99 de 1993 que establece que el índice máximo de ocupación en suelo rural es de 30% del área a desarrollar según se explicó en líneas anteriores.*
- *El área proyectada se encuentra por fuera de los suelos agrológicos de clase VII y clase VIII, los cuales constituyen determinantes ambientales, de conformidad con la Resolución CRQ No. 1688 del 29 de junio de 2023. Dicha resolución actualiza y compila las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación del territorio dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ). Asimismo, se precisa que la clasificación de tierras por capacidad de uso en el departamento del Quindío corresponde a la clasificación oficial del IGAC, constituyendo esta la referencia válida para efectos legales y jurídicos.*
- *Se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agrológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar.*
- **Los predios de interés está FUERA de LA ZONIFICACIÓN LEY SEGUNDA.**
- *El uso de suelo deberá desarrollarse en consideración y siendo compatible con PBOT, adoptado Plan básico de Ordenamiento Territorial La Tebaida o las normas que la modifiquen o sustituyan.*
- *Para la realización de cualquier actividad en el predio y teniendo en cuenta el suelo rural o Suburbano, se debe tener en cuenta:*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- *Lo dispuesto en el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 del año 2015, "por el cual se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y la 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones";*
- *Decreto 097 del 2006 "por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones".*

**COMPONENTE JURÍDICO**

**MARCO NORMATIVO**

*La Constitución Política, artículos 58 y 80: La propiedad cumple una función social y ecológica, y el Estado debe planificar el uso de los recursos naturales para garantizar un desarrollo sostenible.*

*Las Determinantes Ambientales son normas de superior jerarquía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 388 de 1997, las cuales, en virtud de la resolución No. 1688 del 2023 deberán aplicarse en la acción urbanística municipal, así como en las actuaciones urbanísticas, trámites, licencias y permisos de naturaleza ambiental.*

*El artículo 10 de la ley 388 de 1997 (modificado por la ley 2294 de 2023), dispone: En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes.*

**1. Nivel 1. Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.**

**a) Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales por las entidades del Sistema Nacional Ambiental en los aspectos**

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales y demás normativa concordante, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.

b) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

c) Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del ambiente y de los recursos naturales renovables, en especial en las zonas marinas y costeras y los ecosistemas estratégicos; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, y las reservas forestales; a la reserva, alindamiento y administración de los parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos de desastres, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo, para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales, y las relacionadas con la gestión del cambio climático.

Posteriormente, los artículos 33 y 34 de la norma ibidem, determina lo siguiente:

**ARTICULO 33. SUELO RURAL.** Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**ARTICULO 34. SUELO SUBURBANO.** Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría los suelos correspondientes a los corredores urbanos interregionales.

*Los municipios y distritos deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a impedir el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas, sin que previamente se surta el proceso de incorporación al suelo urbano, para lo cual deberán contar con la infraestructura de espacio público, de infraestructura vial y redes de energía, acueducto y alcantarillado requerida para este tipo de suelo.*

*Se cita como referencia el suelo suburbano como normativa general sobre categorías del suelo; sin embargo, el predio objeto de análisis se encuentra expresamente clasificado como suelo rural, según el concepto de uso de suelos expedido por el municipio de La Tebaida Quindío, por lo que no aplica la categoría de suelo suburbano."*

*El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.2. de la norma ibidem señala los requisitos que se deberán acreditar ante la autoridad ambiental para el trámite del permiso de vertimientos, los cuales obedecen en su mayoría a factores del orden técnico y ambiental, los cuales no serán motivo de análisis, en cuanto competen a la Subdirección de Regulación y Control a través de los funcionarios y contratistas especialistas en el tema. Sin embargo, es importante referir el requisito contenido en el numeral (18) y del parágrafo (1), los cuales citamos a continuación:*

*18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.  
PARÁGRAFO 1. En todo caso cuando no exista compatibilidad entre los usos del suelo y las determinantes ambientales establecidas por la autoridad ambiental competente para el Ordenamiento Territorial, estas últimas de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, prevalecerán sobre los primeros.*

**Concepto de uso de suelo**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*La Secretaría de Planeación Municipal de La Tebaida, mediante los conceptos de uso de suelo SP N.º 075 y SP N.º 076 de 2024, determinó que para los predios Tarapacá y San Jorge, clasificados como suelo rural, se admiten como **usos complementarios** el turismo (hoteles, apartahoteles y residencias), la vivienda campestre aislada, el comercio de grupos 1 y 2 y el uso social tipo A.*

*En este sentido, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, se observa que el proyecto se encuentra orientado al **ecoturismo**, el cual se enmarca dentro de los **usos complementarios permitidos** por los conceptos de uso del suelo expedidos por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío.*

*De acuerdo con el PBOT de La Tebaida (Acuerdo 026 de 2000), el área objeto de análisis se encuentra clasificada como **suelo rural**. Dentro de las disposiciones del Componente Rural, se establece que en determinadas zonas de protección y conservación son usos permitidos el bosque protector, la investigación, el **ecoturismo**, la educación ambiental y la recreación pasiva. Esto evidencia que el ecoturismo está reconocido en el ordenamiento territorial municipal como un uso compatible en suelo rural, siempre que se oriente a la sostenibilidad y se encuentre condicionado al cumplimiento de las **determinantes ambientales de superior jerarquía** fijadas por la CRQ. En este sentido, el proyecto se enmarca en la categoría de uso ecoturístico complementario en suelo rural, lo cual resulta armónico con lo previsto en el PBOT vigente, los usos definidos por el municipio se encuentran supeditados a la prevalencia de las determinantes ambientales de superior jerarquía, aplicables según la Resolución CRQ 1688 de 2023.*

**Ecoturismo como uso ambientalmente compatible**

*Conforme al artículo 26 de la **Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo**, el ecoturismo es una forma de turismo especializado que se desarrolla en áreas con atractivo natural especial y se enmarca en el desarrollo humano sostenible, con mínimo impacto sobre los ecosistemas, respeto al patrimonio cultural y fomento de la educación ambiental.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*El Decreto 1074 de 2015 (Sector Comercio, Industria y Turismo) precisa que el ecoturismo debe sustentarse en el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural, bajo criterios de interpretación, educación ambiental y participación comunitaria. Los lineamientos ambientales del MADS para el ordenamiento de las actividades turísticas en suelo rural destacan que el ecoturismo es una actividad de bajo impacto que fomenta la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades locales, siempre que se realice en entornos naturales conservados y bajo una actitud responsable. El proyecto, conforme a la documentación allegada al trámite, se describe como un desarrollo ecoturístico en suelo rural. En consecuencia, el presente concepto se emite únicamente respecto de las determinantes ambientales, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRQ 1688 de 2023. Este pronunciamiento no constituye autorización urbanística, ni implica convalidación de parcelaciones, licencias de construcción o servicios públicos, los cuales son competencia exclusiva de la autoridad municipal en el marco de su PBOT.*

*El presente concepto no autoriza ni convalida la prestación de servicios públicos, toda vez que dichas situaciones son ajenas al marco funcional y de competencias de la autoridad ambiental.*

**Nota:** La CRQ podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento adecuado a los usos y actividades del suelo y en especial lo referido al cumplimiento de las determinantes ambientales de superior jerarquía (Ley 99 de 1993, decreto de 1076 y 1077 de 2015 y las demás que le sean aplicables).

(...)"

Que el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a través del radicado 19411-25, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, realizó solicitud de complemento de documentación en los siguientes términos:

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

"(...)

Para el caso particular que nos ocupa, el grupo técnico y jurídico del área de vertimientos de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CRQ, realizó la revisión del expediente contentivo de la solicitud de permiso de vertimiento con radicado **No.7021 de 2025** para los predios denominados: **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-246446**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-201637**, encontrando que los requisitos exigidos en los artículos 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículos 42), no se han cumplido en su totalidad y con el fin de continuar con el trámite es necesario que allegue los siguientes documentos:

1. *Fuente de abastecimiento de agua del predio indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece (la disponibilidad de agua se puede presentar con un recibo del servicio de acueducto, copia de Resolución de concesión de aguas que expide la CRQ, prueba de la solicitud de concesión o manifiesto, determinando el nombre de la fuente abastecedora y la cuenca respectiva). (Teniendo en cuenta que, una vez realizada la revisión jurídica, se evidenció que la disponibilidad de servicios aportada fue expedida por las Empresas Públicas de Armenia; sin embargo, dado que los predios se encuentran ubicados en el municipio de La Tebaida, dicha disponibilidad no resulta válida para el trámite. Este documento constituye un requisito esencial para la obtención del permiso de vertimientos, por lo cual se solicita allegar la disponibilidad emitida por la empresa prestadora del servicio competente en dicha jurisdicción, u otro documento equivalente que permita continuar con el trámite.).*

En cuanto al plazo para la entrega de la documentación anterior, es importante aclarar que el numeral 1 del artículo 2.2.3.3.5.5 del Decreto 1076 de 2015 el cual compiló el Decreto 3930 de 2010 (artículo 45), define que en caso de verificarce que la documentación está incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de **diez (10) días**.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**hábiles, contados a partir del envío de la respectiva comunicación.**

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación, cuando no satisfaga el requerimiento.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, si en los plazos antes definidos no se presenta la documentación requerida, se entenderá que Usted ha desistido de su solicitud o de la actuación y esta Corporación podrá adelantar las acciones pertinentes. No obstante, podrá en cualquier momento, volver a iniciar el trámite, de acuerdo a lo establecido por la Norma.*

*Al momento de allegar la información solicitada a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, le solicitamos indicar el número de expediente asignado y definido en el presente oficio, para continuar con el trámite respectivo.*

**(...)"**

Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2025, a través del radicado N° 15592-25 el señor **JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.549.316** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT. 901011781-1**, allegó como fuente de abastecimiento estudio de captación de agua lluvias, con lo que adjuntó:

- Diseño de sistema de captación de aguas lluvias de los predios denominados **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, realizado por el ingeniero ambiental Jorge Mario Marín.

**ANÁLISIS JURÍDICO**

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que el ingeniero ambiental en el concepto técnico **CTPV-212 de 2025 del 08 de julio de 2025 da viabilidad técnica** para el otorgamiento del permiso, encontrando con esto que los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos son los indicados para mitigar impactos ambientales que se pudieran llegar a presentar por los vertimientos generados en el proyecto ecoturístico que se pretende desarrollar en los predios **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**.

Que en este sentido, las sociedades propietarias a través de sus representantes legales han solicitado la legalización de los sistemas de manejo de aguas residuales, por medio del permiso de vertimiento, donde han manifestado que en los predios objeto de solicitud se pretende desarrollar lo siguiente:

"(...)

**EN EL PREDIO TARAPACA**

- *Se tendrán dieciocho (18) villas ecoturísticas home-suites, una (1) infraestructura para alojamiento.*

**EN EL PREDIO SAN JORGE**

- *Se tendrán dieciocho (18) villas de aparta-suites de 2 pisos y 2 aparta-suites por piso, es decir 4 aparta suite por villa (72 apartasuites)*
- *Se tendrá un (1) salón social y/o de eventos, Zona social.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- *Se tendrá una (1) portera para todo el complejo ecoturístico.*

(...)"

Así mismo desde el componente técnico se puede evidenciar que es una obra que se pretende desarrollar, que, según la propuesta presentada para la legalización de los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas, es el indicado para evitar posibles afectaciones a los recursos suelo y agua, provenientes de vertimientos. También comprende esta Subdirección que el otorgamiento del permiso de vertimientos permitirá a las sociedades que de encontrarse factible por la autoridad competente, las sociedades lo disfruten, pero mitigando los impactos ambientales que podrían generarse, teniendo con esto que se daría uso, goce y explotación al predio, esto en completa armonía con los recursos naturales, y para este fin se considera para esta Subdirección indispensable, que del proyecto que se pretende desarrollar, se implemente el respectivo sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y la debida disposición final, pues con esto se garantizaría el disfrute pleno del bien privado, en condiciones óptimas y la conservación del ambiente, previniendo y/o mitigando los impactos ambientales que se puedan presentar por el ejercicio, uso y goce del derecho, entendiendo esto como la ecologización de las libertades que se tienen como propietario.

Que es importante precisar que el análisis del otorgamiento o negación del permiso de vertimientos, se hace desde la valoración de los derechos fundamentales, incluido en estos la no afectación al derecho fundamental al ambiente sano el cual se encuentra consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual, en su tenor literal, dispone lo siguiente:

*"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de esos fines".*

Que en este sentido cabe mencionar que es de vital importancia determinar si el vertimiento que se pretende legalizar, ya se está generando, si existe o no un sistema construido, o si simplemente es con el ánimo de llevarse a cabo a través del tiempo, presupuestos estos que son indispensables para esta Subdirección al momento de tomar una decisión de fondo que resuelva la solicitud, toda vez que el fin primordial es la protección del ambiente y en tal sentido es que se hace indispensable determinar si el sistema propuesto es el indicado para mitigar los impactos que se podrían generar producto de los vertimientos generados por el desarrollo del proyecto y en caso de que se encuentre construido o que se esté desarrollando el proyecto que logre mitigar los impactos por este generados en cuanto a vertimientos se refiere, en cuanto la protección del ambiente, a su tratamiento como derecho fundamental y su prevalencia. Ha reiterado la corte constitucional en su sentencia T-536 de 1992:

*"El ambiente sano y ecológicamente equilibrado es un derecho Constitucional fundamental, pues su violación atenta directamente contra la perpetuación de la especie humana y, en consecuencia, con el derecho más fundamental del hombre: la vida. El derecho a la salud y, a la vida son derechos fundamentales porque son esenciales al hombre, la salud se encuentra ligada al medio ambiente que le rodea y que dependiendo de las condiciones que éste le ofrezca, le permitirá desarrollarse económica y socialmente a los pueblos, garantizándoles su supervivencia. Existen unos límites tolerables de contaminación que al ser traspasado constituyen un perjuicio para el medio ambiente y la vida, que no pueden ser justificables y por lo tanto exigen imponer unos correctivos."*

Adicional a lo anterior, encontramos que en el concepto emitido por el grupo de apoyo técnico y jurídico de la Oficina Asesora de Dirección y de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se plasmó que:

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

"..."

**7. VERIFICACION LAS DETERMINANTES AMBIENTALES EN LA IMPLANTACION**

Se realizó la verificación de la ubicación del área a desarrollar (Información enviada por el usuario), en relación con las determinantes ambientales, mediante el cotejo de la implantación en un mismo plano junto con los polígonos correspondientes. El resultado, presentado en la figura 11, indica que el área proyectada no presenta traslapes con las determinantes ambientales.

**EN EL PREDIO TARAPACA**

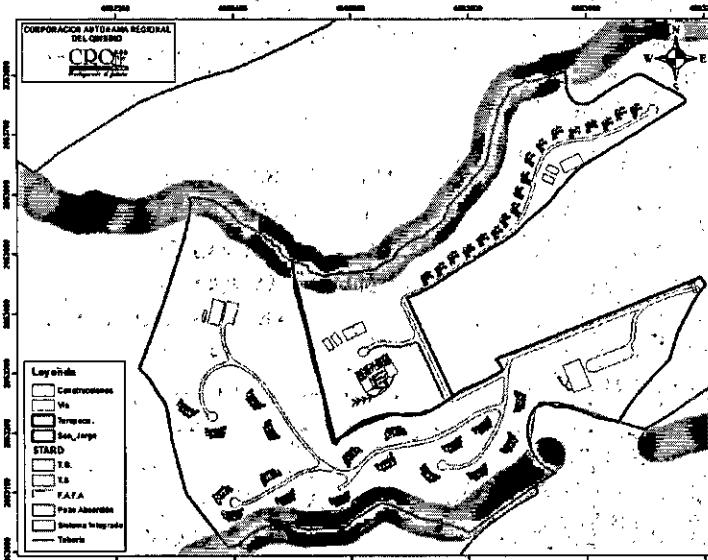
- Se tendrán dieciocho (18) villas ecoturísticas home-suites, una (1) infraestructura para alojamiento.

**EN EL PREDIO SAN JORGE**

- Se tendrán dieciocho (18) villas de aparta-suites de 2 pisos y 2 aparta-suites por piso, es decir 4 aparta suite por villa (72 apartasuites)
- Se tendrá un (1) salón social y/o de eventos, Zona social.
- Se tendrá una (1) portera para todo el complejo ecoturístico.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**



*Figura 11. Implantación del área a construir del proyecto sobre las determinantes ambientales.*

#### **8. REVISIÓN DE INDICE OCUPACIÓN**

Para el caso particular para permisos de vertimientos en suelo rural, adicional a lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 y reglamentarios, se toma en cuenta la determinante de superior jerarquía establecida en el numeral 31 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, que dice:

*"Sin perjuicio de las atribuciones de los municipios y distritos en relación con la zonificación y el uso del suelo, de conformidad con lo establecido en el artículo 313 numeral séptimo de la Constitución Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales establecerán las normas generales y las densidades máximas a las que se sujetarán los propietarios de vivienda en áreas suburbanas y en cerros y montañas, de manera que se protejan el medio ambiente y los recursos naturales. No menos del 70% del área a desarrollar en dichos proyectos se destinará a la conservación de la vegetación nativa existente." (subrayado fuera de texto).*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Según lo anterior se realizó los cálculos de áreas del proyecto constructivo, para lo cual se tuvo en cuenta la información suministrada por el usuario (archivos en formato vectorial tipo shape o ".shp"). Se realizó el cálculo pertinente de la implantación del proyecto teniendo en cuenta que los polígonos aportados tienen un área de:

Predio Tarapacá.

De los datos anteriores se obtuvo el índice de ocupación del área a desarrollar que se detalla en la tabla 3 del presente informe técnico:

DESCRIPCION PREDIO TARAPACÁ	AREA (m2)
AREA BRUTA (LOTE)	112624
AREA EN SUELOS DE PROTECCION	18331.15
AREA NETA URBANIZABLE	94292.85
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	15101.75
INDICE DE OCUPACION	16.01 %
AREA EN CONSERVACION	83.99 %

Tabla 3: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

De los datos anteriores se obtuvo el índice de ocupación del área a desarrollar que se detalla en la tabla 4 del presente informe técnico:

DESCRIPCION PREDIO SAN JORGE	AREA (m2)
AREA BRUTA (LOTE)	212586
AREA EN SUELOS DE PROTECCION	28368.71
AREA NETA URBANIZABLE	184217.299
AREA OCUPADA EN CONSTRUCCIONES (zonas duras)	25387.2

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

INDICE DE OCUPACION	13.78 %
AREA EN CONSERVACION	86.22 %

Tabla 4: Tabla de áreas e índice de ocupación calculado para el proyecto.

Según el presente análisis, el índice de ocupación del proyecto cumple con el parámetro técnico de destinar un máximo del 30% del área a desarrollar, tal como se explicó en líneas anteriores. Este porcentaje se toma en referencia al artículo 31 numeral 31 de la Ley 99 1993 y resulta consistente con lo dispuesto por el POT del municipio.

### CONCLUSIONES:

- Las áreas donde se desarrollará el proyecto se encuentran por fuera de los suelos de protección, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, que compila lo dispuesto en el Decreto 1449 de 1977.
- El cálculo del índice de ocupación para el predio Tarapacá corresponde a un aproximado de 16.01 % para el área proyectada, lo cual, cumple con lo determinado según la ley 99 de 1993 que establece que el índice máximo de ocupación en suelo rural es de 30% del área a desarrollar según se explicó en líneas anteriores.
- El cálculo del índice de ocupación para el predio Tarapacá corresponde a un aproximado de 12.48 % para el área proyectada, lo cual, cumple con lo determinado según la ley 99 de 1993 que establece que el índice máximo de ocupación en suelo rural es de 30% del área a desarrollar según se explicó en líneas anteriores.
- El área proyectada se encuentra por fuera de los suelos agrológicos de clase VII y clase VIII, los cuales constituyen determinantes ambientales, de conformidad con la Resolución CRQ No. 1688 del 29 de junio de 2023. Dicha resolución actualiza y compila las determinantes ambientales de superior jerarquía para la ordenación del territorio dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

(CRQ). Asimismo, se precisa que la clasificación de tierras por capacidad de uso en el departamento del Quindío corresponde a la clasificación oficial del IGAC, constituyendo esta la referencia válida para efectos legales y jurídicos.

- Se debe hacer claridad de que los suelos de clasificación agrológica I, II y III son determinantes de ordenamiento del territorio, competencia directa del ente territorial; por lo tanto, no tienen la connotación de determinante ambiental; no obstante, se considerarán como asuntos o lineamientos ambientales a concertar.
- Los predios de interés está FUERA de **LA ZONIFICACIÓN LEY SEGUNDA**.
- El uso de suelo deberá desarrollarse en consideración y siendo compatible con PBOT adoptado Plan básico de Ordenamiento Territorial La Tebaida o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Para la realización de cualquier actividad en el predio y teniendo en cuenta el suelo rural o Suburbano, se debe tener en cuenta:
  - Lo dispuesto en el Decreto 3600 de 2007, compilado por el Decreto 1077 del año 2015, "por el cual se reglamentan las disposiciones de las leyes 99 de 1993 y la 388 de 1997, relativas a las determinantes de ordenamiento del suelo rural y al desarrollo de actuaciones urbanísticas de parcelación y edificación en este tipo de suelo y se adoptan otras disposiciones",
  - Decreto 097 del 2006 "por el cual se reglamenta la expedición de licencias urbanísticas en suelo rural y se expiden otras disposiciones".

(...)"

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

"..."

La Secretaría de Planeación Municipal de La Tebaida, mediante los conceptos de uso de suelo SP N.º 075 y SP N.º 076 de 2024, determinó que para los predios Tarapacá y San Jorge, clasificados como suelo rural, se admiten como **usos complementarios** el turismo (hoteles, apartahoteles y residencias), la vivienda campestre aislada, el comercio de grupos 1 y 2 y el uso social tipo A.

En este sentido, de acuerdo con la documentación aportada al expediente, se observa que el proyecto se encuentra orientado al **ecoturismo**, el cual se enmarca dentro de los **usos complementarios permitidos** por los conceptos de uso del suelo expedidos por la Secretaría de Planeación del municipio de La Tebaida, Quindío.

**De acuerdo con el PBOT de La Tebaida (Acuerdo 026 de 2000)**, el área objeto de análisis se encuentra clasificada como **suelo rural**. Dentro de las disposiciones del Componente Rural, se establece que en determinadas zonas de protección y conservación son usos permitidos el bosque protector, la investigación, el **ecoturismo**, la educación ambiental y la recreación pasiva. Esto evidencia que el ecoturismo está reconocido en el ordenamiento territorial municipal como un uso compatible en suelo rural, siempre que se oriente a la sostenibilidad y se encuentre condicionado al cumplimiento de las **determinantes ambientales de superior jerarquía** fijadas por la CRQ. En este sentido, el proyecto se enmarca en la categoría de uso ecoturístico complementario en suelo rural, lo cual resulta armónico con lo previsto en el PBOT vigente, los usos definidos por el municipio se encuentran supeditados a la prevalencia de las determinantes ambientales de superior jerarquía, aplicables según la Resolución CRQ 1688 de 2023.

### **Ecoturismo como uso ambientalmente compatible**

Conforme al artículo 26 de la **Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo**, el ecoturismo es una forma de turismo especializado que se desarrolla en áreas con atractivo



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*natural especial y se enmarca en el desarrollo humano sostenible, con mínimo impacto sobre los ecosistemas, respeto al patrimonio cultural y fomento de la educación ambiental.*

*El Decreto 1074 de 2015 (Sector Comercio, Industria y Turismo) precisa que el ecoturismo debe sustentarse en el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural y cultural, bajo criterios de interpretación, educación ambiental y participación comunitaria. Los lineamientos ambientales del MADS para el ordenamiento de las actividades turísticas en suelo rural destacan que el ecoturismo es una actividad de bajo impacto que fomenta la conservación de la biodiversidad y el bienestar de las comunidades locales, siempre que se realice en entornos naturales conservados y bajo una actitud responsable. El proyecto, conforme a la documentación allegada al trámite, se describe como un desarrollo ecoturístico en suelo rural. En consecuencia, el presente concepto se emite únicamente respecto de las determinantes ambientales, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución CRQ 1688 de 2023. Este pronunciamiento no constituye autorización urbanística, ni implica convalidación de parcelaciones, licencias de construcción o servicios públicos, los cuales son competencia exclusiva de la autoridad municipal en el marco de su PBOT.*

*El presente concepto no autoriza ni convalida la prestación de servicios públicos, toda vez que dichas situaciones son ajenas al marco funcional y de competencias de la autoridad ambiental.*

*(...)"*

Que, conforme a lo señalado en el Concepto de Determinantes Ambientales emitido por la Oficina Asesora de Dirección y Planeación de la entidad, mediante comunicado interno N.º 1138 del 10 de octubre de 2025, los predios denominados **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, se encuentran por fuera de las áreas de protección ambiental definidas en el artículo

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015, compilatorio del Decreto 1449 de 1977, y no presentan traslapes con determinantes ambientales de superior jerarquía que limiten el desarrollo del proyecto.

Que, de acuerdo con el análisis jurídico efectuado, el uso propuesto de naturaleza ecoturística resulta **compatible con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Tebaida**, de conformidad con los conceptos de uso del suelo SP N.º 075 y SP N.º 076 de 2024, expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal, en los cuales se admite el turismo (hoteles, apartahoteles y residencias) como uso complementario en suelo rural.

Que, adicionalmente, se verificó que el **índice de ocupación calculado para los predios Tarapacá y San Jorge corresponde a los dieciséis puntos cero uno por ciento (16.01%) y trece punto setenta y ocho por ciento (13.79 %)**, respectivamente, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 31 de la **Ley 99 de 1993**, en cuanto establece que no menos del setenta por ciento (70%) del área a desarrollar en proyectos localizados en suelo rural deberá destinarse a la conservación de la vegetación nativa existente.

Que, en este sentido, se concluye que el proyecto **cumple con las determinantes ambientales de superior jerarquía adoptadas por la CRQ mediante la Resolución N.º 1688 de 2023**, así como con las disposiciones normativas previstas en los **Decretos 1076 y 1077 de 2015**, razón por la cual se considera **ambientalmente viable**, para efectos del otorgamiento del presente permiso de vertimientos.

Que, en consecuencia, el proyecto resulta **ambientalmente viable y jurídicamente procedente**, al observar los lineamientos contenidos en la **Ley 99 de 1993**, el **Decreto 1076 de 2015**, el **Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de La Tebaida**, y demás normas concordantes, garantizando que los vertimientos a realizar correspondan exclusivamente a **aguas residuales domésticas tratadas**, conforme con las especificaciones técnicas evaluadas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO, ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**En mérito de lo expuesto, la Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ,** en ejercicio de sus competencias legales y en atención a los resultados del análisis técnico, jurídico y ambiental efectuado dentro del trámite, **considera procedente otorgar el permiso de vertimientos solicitado**, bajo las condiciones técnicas y obligaciones ambientales establecidas en la parte resolutiva del presente acto administrativo, orientadas a garantizar la protección del recurso hídrico, la prevención de impactos ambientales y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Así mismo el Artículo 58 de la Constitución Política estipula: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio".

Que una vez analizado el expediente y la documentación e información contenidas en él, se pudo evidenciar que en el concepto técnico CTPV-212-2025 del 08 de julio de 2025, el ingeniero ambiental concluye que: "Como resultado de la evaluación técnica de la documentación contenida en el expediente No. \_7021 – 25\_ Para el proyecto Eco Turístico que se desarrollará en los predios:

- 1) LT\_DE\_TERRENO\_TARAPACA\_2\_
- 1) LT\_SAN\_JORGE\_1\_LT\_1\_

en las Veredas Murillo, y El Edén del Municipio de \_La Tebaida\_ (Q.), Matrículas Inmobiliarias No. \_280 – 246446 & No. 280-201637 y fichas catastrales \_ Sin Información \_, donde se determina:

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

- Los sistemas de tratamiento de agua residual doméstica propuestos como solución individual de saneamiento para las infraestructuras que generarán el vertimiento en el proyecto ECO-TURISTICO San Jorge – Tarapacá son acordes a los lineamientos establecidos en la Resolución 0330 de 2017. que adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua potable y Saneamiento Básico RAS. lo anterior teniendo como base la capacidad de las unidades de los STARD propuestos en el proyecto, para lo cual la contribución de aguas residuales debe ser generada hasta por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
Tarapacá	18 villas HomeSuites	4 huéspedes/villa home suite	108
	1 bloque de Alojamiento	90 huéspedes	90
San Jorge	18 villas Apartasuites (72 Apartasuites)	5 huéspedes/villa	360
	1 salón social	90 asistentes	90
	1 portería	6 vigilantes	6
<b>TOTAL</b>			<b>654</b>

(...)"

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Adicional a lo anterior, también se tuvieron en cuenta los conceptos de usos de suelos, expedidos por la Secretaría de Planeación del Municipio de la Tebaida, el cual informa que los predios denominados **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, se localizan en el área rural del Municipio de Tebaida (Q).

Además de que estos son documentos públicos que están amparados por la presunción de legalidad, y con respecto a dicha presunción de que gozan los actos administrativos, la Honorable Corte Constitucional ha reiterado lo siguiente, en Sentencia C-069/95:

*La existencia del acto administrativo está ligada al momento en que la voluntad de la Administración se manifiesta a través de una decisión. El acto administrativo existe, tal como lo señala la doctrina, desde el momento en que es producido por la Administración, y en sí mismo lleva envuelta la prerrogativa de producir efectos jurídicos, es decir, de ser eficaz. De igual manera, la existencia del acto administrativo está ligada a su vigencia, la cual se da por regla general desde el momento mismo de su expedición, condicionada, claro está, a la publicación o notificación del acto, según sea de carácter general o individual.*

*El Consejo de Estado ha expresado su criterio en reiteradas oportunidades en cuanto que el acto administrativo existe desde que se expide, y su eficacia está condicionada a su publicación o notificación. A juicio de la Corte Constitucional es aceptable el criterio mencionado, según el cual los actos administrativos existen desde el momento en que se profieren, y su validez y eficacia están condicionadas a la publicación o notificación, según se trate de un acto de carácter general, impersonal y abstracto, o de un acto de carácter particular, personal y concreto.*

*Así mismo, el acto administrativo puede ser inexistente, y se distingue del acto viciado de nulidad, que, aunque tiene plena existencia jurídica, solamente*

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*desaparece mediante la declaración de nulidad por parte de la jurisdicción contencioso-administrativa.*

*En esta forma, el acto administrativo tiene carácter ejecutorio, produce sus efectos jurídicos una vez cumplidos los requisitos de publicación o notificación, lo cual faculta a la Administración a cumplirlo o a hacerlo cumplir.*

*La fuerza ejecutoria de los actos administrativos, es decir, su ejecutividad, depende entonces de dos aspectos fundamentales: la presunción de legalidad del acto administrativo, siempre que no haya sido desvirtuada, y su firmeza, que se obtiene según el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, cuando contra los actos administrativos no proceda ningún recurso, o los recursos interpuestos se hayan decidido, o no se interpongan recursos o se renuncie expresamente a ellos, o cuando haya lugar a la perención, o se acepten los desistimientos<sup>1</sup>.*

*El profesor Jorge Olivera Toro considera que las condiciones de ejecutoriedad de los actos administrativos son:*

- "a) La existencia de un acto administrativo;*
- b) Que ese acto sea perfecto;*
- c) Que tenga condiciones de exigibilidad, es decir, que sea capaz de producir efectos jurídicos, que sea ejecutivo, y*
- d) Que ordene positiva o negativamente al particular y éste no lo acate voluntariamente.*

*Los fundamentos de la ejecutoriedad del acto administrativo son de carácter político y jurídico.*

<sup>1</sup>Honorable Corte Constitucional - Sentencia C069-95.



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*El primero deriva de la urgencia de la satisfacción de las necesidades sociales que la administración debe atender, las cuales no permiten demora de ninguna naturaleza. Los intereses generales no pueden tener obstáculo o retraso en su satisfacción.*

*El segundo de los fundamentos, o sea el jurídico, radica en la presunción de legitimidad que tiene el acto administrativo, presunción "juris tantum", o sea, que admite prueba en contrario<sup>6</sup>*

**Es importante aclarar que la competencia de esta Subdirección está dada para determinar la viabilidad de los sistemas de tratamiento de aguas residuales que se puede generar; siempre y cuando los predios cumplan con las determinantes ambientales adoptadas mediante la resolución 1688 de 2023 por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, pero no para autorizar o negar construcciones, pues eso corresponde a otras autoridades.**

**FUENTE DE ABASTECIMIENTO**

Frente al abastecimiento del agua para el desarrollo del proyecto ecoturístico que se pretende desarrollar en los predios **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, se encuentra que es Estudio de captación de agua lluvias, por lo que se deberá cumplir con lo siguiente:

Nota No. 1. Según lo manifiesta el usuario:

Frente al abastecimiento del agua para el desarrollo del proyecto, a desarrollar en los mencionados predios, el Proyecto ecoturístico san Jorge Tarapacá, utilizará como fuente de

<sup>6</sup> OLIVERA TORO, Jorge. Manual de Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México, 1976, pág. 190.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

agua principal de abastecimiento, el agua lluvia, la cual, será recolectada a través de las cubiertas existentes y los sistemas de canalización del sistema pluvial, para posteriormente ser almacenada respectivamente y llevada a un sistema de potabilización con las condiciones establecidas en el Decreto 1575 DE 2007.

En cualquier caso, para la potabilización se deberá contar con autorización sanitaria ante la autoridad competente frente a las características que presente el agua para consumo humano, según lo dispuesto en el decreto 1575 de 2007;

*"Artículo 8º Responsabilidad de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. Las direcciones territoriales de salud como autoridades sanitarias de los departamentos, distritos y municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano".*

Ahora bien, para el desarrollo del proyecto el usuario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la guía denominada "Lineamientos para potencializar el USO DEL AGUA LLUVIA", del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, lo anterior para acreditar a través de caracterización certificada por laboratorio acreditados y con la debida certificación sanitaria de la entidad competente, el cumplimiento de los parámetros físico químicos que debe cumplir el agua para consumo humano según la Resolución No. 2115 de 2007 o las que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Según el estudio técnico, *"Diseño de sistema de captación de aguas lluvias para san Jorge Tarapacá"* allegado, la demanda de agua requerida por el proyecto ecoturístico establece una dotación de abastecimiento de 130L/huesp/día, para las 90 villas ecoturísticas, 1 bloque de hotel, 1 zona social y 1 portería para lo cual se resume la demanda de la siguiente forma:

Estructuras	Dotación.	Contribuyentes	Caudal
18 villas 1 piso	130 L/huesp/día	108 huéspedes	14044 L/día
72 villas de aparta suites de 2 pisos	130 L/huesp /día L/día	360 huéspedes	46800



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Bloque hotel	130L/huesp/día	90 huéspedes	14200 L/día
	25L/plat/día	100 platos comida	
zona Social	130L/huesp/día	90 huéspedes	11700 L/día
portería	130L/pers/día	6 personas	780 L/día
	Total		87524 L/día

De acuerdo con lo anterior, el proyecto requiere en momentos de ocupación máxima una demanda de 87.52m<sup>3</sup>/día, es decir 2625.73m<sup>3</sup>/mes lo que representa 31509m<sup>3</sup>/al año de agua para uso doméstico y consumo humano y según el análisis presentado tomando como fuente de información las estaciones meteorológicas del Quindío, se recolectara hasta 40875.99m<sup>3</sup>/al año, por tanto, el estudio concluye que se recolectara aguas lluvias suficiente para suplir la demanda de agua requerida en el proyecto de manera anual, en este sentido, el estudio propone que durante la temporada de lluvias se almacena agua para garantizar el abastecimiento en épocas de sequía. Esto según la interpolación realizada por el consultor en el software ArcGIS.

Además, se revisa lo dispuesto en Decreto 1575 DE 2007 el cual dispone: Artículo 2º. Definiciones.

**"Fuente de abastecimiento: Depósito o curso de agua superficial o subterránea, utilizada en un sistema de suministro a la población, bien sea de aguas atmosféricas, superficiales, subterráneas o marinas.**

**Calidad del agua: Es el resultado de comparar las características físicas, químicas y microbiológicas encontradas en el agua, con el contenido de las normas que regulan la materia.**

**Certificación sanitaria: Es el acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente a través del cual se acredita el cumplimiento de las normas y criterios de la calidad del agua para consumo humano, soportado en el concepto sanitario, proferido a solicitud del interesado o de las autoridades de control.**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Concepto sanitario: Es el resultado de evaluar la calidad del agua para consumo humano con base en las visitas de inspección sanitaria y análisis de los criterios y normas de las características del agua"*

Artículo 8º. Responsabilidad de las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud. Las direcciones territoriales de salud como autoridades sanitarias de los departamentos, distritos y municipios, ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano.

Es de recordar, que, según lo descrito por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, El uso de agua lluvia es una práctica de uso eficiente y ahorro del agua, que es de especial interés considerando la tendencia de crecimiento de la demanda de agua en el país, porque permite disminuir la presión sobre fuentes tradicionales de abastecimiento y tiene el potencial de mitigar los efectos de la escasez de agua, el cambio climático y sus riesgos. Según Decreto 1076 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que minimice el consumo de agua, reduzca el desperdicio u optimice la cantidad de agua a usar en un proyecto, obra o actividad, mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la reconversión de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al uso sostenible del agua."

- Por otra parte, la gestión del agua lluvia tiene tres objetivos principales: aumentar la disponibilidad de los recursos hídricos, mejorar su calidad, y reducir los riesgos relacionados con el agua.
- Es preciso indicar que el presente concepto no otorga permiso alguno para la utilización de agua superficial y/o subterránea, y en caso de requerir el uso de aguas superficiales y/o Subterráneas el usuario deberá tramitar la respectiva concesión de aguas superficiales y/o subterráneas ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío. Esto en razón a que el usuario manifiesta que el abastecimiento será a través de recolección agua lluvias y según la norma no requiere Concesión por parte de esta entidad según lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.3.2.16.1. Uso de aguas lluvias sin concesión.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Sin perjuicio del dominio público de las aguas lluvias, y sin que pierdan tal carácter, el dueño, poseedor o tenedor de un predio puede servirse sin necesidad de concesión de las aguas lluvias que caigan o se recojan en este, mientras por este discurren."

- Sin perjuicio de lo anterior, si las "aguas lluvias forman un cauce natural que atraviese varios predios." De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.3.2.16.2. Concesión de aguas lluvias. Se requerirá concesión para el uso de las aguas lluvias cuando estas aguas forman un cauce natural que atraviese varios predios, y cuando aún sin encausarse salen del inmueble." El usuario deberá tramitar la respectiva concesión de aguas ante esta entidad. De igual forma se destaca que según lo indicado por el usuario las aguas lluvias a utilizar en el proyecto son las que discurren en los techos de las edificaciones dentro del mismo predio y serán recolectadas a través de canaletas y bajantes hasta tanque de almacenamiento.
- Decreto 1076 de 2015 "ARTÍCULO 2.2.3.2.16.3. Aguas lluvias y construcción de obras. La construcción de obras para almacenar conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros."

Además, es pertinente resaltar que la demanda requerida de agua potable para el desarrollo del proyecto frente a la disponibilidad del recurso hídrico (aguas lluvias) estará a cargo del propietario del predio o desarrollador e igualmente se cita lo dispuesto en la Resolución 462 de 2017.

*"Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes", del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*

*"Artículo 3: señala los documentos adicionales para la obtención de licencias:  
Numeral 3: Copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios*

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79 numeral 17 de la Ley 142 de 1994."*

Por otra parte, también se llama a colación lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 Artículo 34 Establece "- Suelo suburbano. Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994..."

Por otra parte, se destaca que el presente concepto técnico solo hace referencia al manejo, tratamiento y disposición final de las aguas residuales generadas en el predio a través de "Soluciones individuales de saneamiento. Sistemas de recolección y tratamiento de aguas residuales implementados en el sitio de origen." En marco del procedimiento de permisos de vertimientos según lo dispuesto en Decreto 1076 de 2015.

Nota No. 2: para el desarrollo del proyecto el usuario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la guía denominada "Lineamientos para potencializar el USO DEL AGUA LLUVIA", del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, lo anterior para acreditar a través de caracterización certificada por laboratorio acreditados y con la debida certificación sanitaria de la entidad competente, el cumplimiento de los parámetros físico químicos que debe cumplir el agua para consumo humano según la Resolución 2115 de 2007 o las que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDÉN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*" Que el artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 132 ibidem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: "*Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo.*"

Que el artículo 2.2.3.2.20.5 de la sección 20 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), establece: "*Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseoso, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos*".

*"El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpo de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."*

El artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (Decreto 3930 de 2010, en su Artículo 47) en su tenor literal dispone:

*"La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

*El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 de la sección en mención de la citada norma establece: "**Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".* (Artículo 42 Decreto 3930 de 2010)

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2, ibídem, modificado por el Decreto 50 de 2018, señala los requisitos que se deben allegar para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, así como los artículos 2.2.3.3.5.3, modificado por el Decreto 50 de 2018 y 2.2.3.3.5.4, aclaran e indican los requisitos dependiendo del tipo de actividad.

En el Artículo 2.2.3.3.5.5 de la citada norma, indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, en virtud del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, la cual establece las prohibiciones de las autoridades, indicando en el numeral 4: "Exigir constancias, certificaciones o documentos que reposen en la respectiva Entidad". De igual manera, el artículo noveno del Decreto 019 de 2012 "Ley Antitrámites", trata sobre la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad señalando: "Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación (...)"; y de los principios de eficacia y economía que rigen las actuaciones administrativas, el primero propende porque las autoridades busquen que los procedimientos logren su finalidad, y para el efecto, deberán remover de oficio los obstáculos puramente formales, entre otros y el segundo tiene por finalidad que las autoridades procedan con austeridad y eficacia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas. En concordancia con el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

Que la presente Resolución resuelve sobre la aprobación del permiso de vertimientos de aguas residuales que se genere por el proyecto que se pretende desarrollar, en procura por que los sistemas de tratamiento de Aguas residuales domésticas estén construidos bajo los parámetros ambientales y no se genere una contaminación o riesgo ambiental, dando así un buen manejo a las aguas residuales generadas; se aclara cómo se ha reiterado, que conforme a los actos destinados a la **Construcción, edificación, parcelación o cualquier acto de urbanización son competencia de otras autoridades, lo que hace que los tipos de trámites sean diferentes.**

Que de conformidad con el procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos determinado en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 45 del decreto 3930 de 2010), modificado por el Decreto 50 de 2018, se profirió Auto de Trámite con radicado No. **SRCA-ATV-406-02-12-2025** que declara reunida toda la información para decidir.

En virtud de lo anterior, se realiza la presente **RESOLUCIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, por medio de la cual se toma una decisión de fondo a una solicitud, tal como lo establece el numeral 6 del artículo 2.2.3.3.5.5 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (decreto 3930 de 2010). En su tenor literal:

*"la autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite."*

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), sin perjuicio de las funciones y atribuciones que le corresponde ejercer al Ente Territorial de conformidad con la Ley 388 de 1997 y POT (el esquema, Plan Básico, plan de Ordenamiento Territorial) del municipio de TEBAIDA (Q), y demás normas que lo ajusten, con el fin de evitar afectaciones al recurso suelo y aguas subterráneas, a las sociedades TERRITORIO - AVENTURA S.A.S identificada con NIT. 800254210-2, ARBOREAS S.A.S identificada con NIT. 901011781-1, sociedades que son PROPIETARIAS de los predios objeto de trámite en su respectivo orden.**

**PARÁGRAFO 1:** Se otorga el permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación,

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

según lo dispuesto por esta Subdirección en la Resolución 413 del 24 de marzo del año 2015, término que se fijó según lo preceptuado por el artículo 2.2.3.3.5.7 de la sección 5 del Decreto 1076 de 2015 (art. 47 Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 2:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, efectuará visitas de Control y Seguimiento al sistema de tratamiento establecido, durante la vigencia del permiso, para lo cual deberá permitir el ingreso, cuando la autoridad ambiental lo requiera, esto con el fin de realizar las labores de seguimiento y control al permiso otorgado. El permissionario deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., los servicios de visitas de seguimiento ambiental de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**PARÁGRAFO 3:** El usuario deberá adelantar ante la Corporación la Renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos que hoy se otorga, de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015 (50 del Decreto 3930 de 2010).

**PARÁGRAFO 4:** El presente permiso de vertimientos, no constituye una Licencia ambiental, ni licencia de construcción, ni licencia de parcelación, ni una licencia urbanística, ni ningún otro permiso que no esté contemplado dentro de la presente Resolución.

**PARÁGRAFO 5: ESTE PERMISO SE OTORGA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS PERMISOS REQUERIDOS POR EL MUNICIPIO.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ACOGER los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que fueron presentado en las memorias de la solicitud los cuales se pretenden construir en los predios denominados **LT DE TERRENO TARAPACÁ 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO**, los cuales son efectivos para tratar las aguas residuales con una contribución generada por:

Predio	Infraestructura	Contribuyentes	Total
Tarapacá	18 villas HomeSuites	4 huéspedes/villa home suite	108
	1 bloque de Alojamiento	90 huéspedes	90
San Jorge	18 villas Apartasuites (72 Apartasuites)	5 huéspedes/villa	360
	1 salón social	90 asistentes	90
	1 portería	6 vigilantes	6
<b>TOTAL</b>			<b>654</b>

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** los sistemas de tratamientos de aguas residuales domésticas que se pretenden implementar en los predios, propiedad de las sociedades **TERRITORIO - AVENTURA S.A.S** identificada con **NIT. 800254210-2**, **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT. 901011781-1**, los cuales fueron propuestos por los siguientes sistemas de tratamientos de Aguas Residuales Domésticas:

**SISTEMA PROPUESTO PARA MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

111

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 18 VILLAS HOME-SUITE EN EL PREDIO TARAPACÁ**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio Tarapacá en la zona de las 18 villas ecoturísticas homesuites, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa homesuites) en material de prefabricado cónico convencional de 1000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 huéspedes**.

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de **1000 Litros**.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de **1000 Litros**.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en cada una de las 18 villas, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 10.17m<sup>2</sup>. con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 1.80m de profundidad.

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

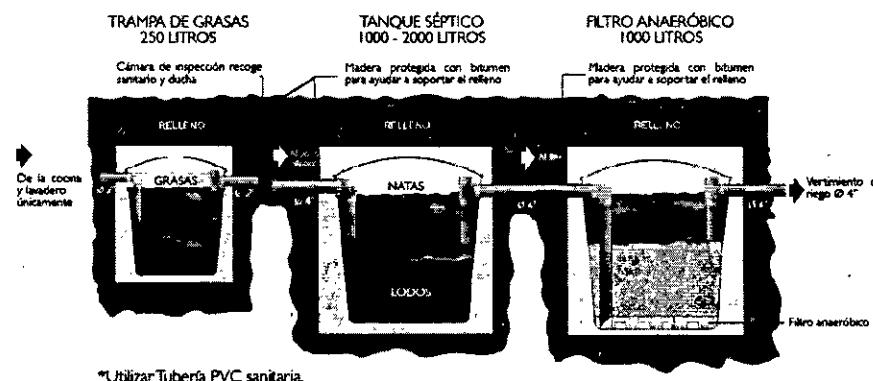


Imagen 1. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA.

### **STARD PROPUESTO EN EL BLOQUE DE ALOJAMIENTO**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el bloque de alojamiento se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 15000Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo 90 contribuyentes (75 huéspedes, 15 empleados) y 100 platos de comida.

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 3.20m de longitud, con un volumen final fabricado de 10000 Litros.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBaida (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final fabricado de 5000 Litros.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 157.5m<sup>2</sup>. con dimensiones de 7 ramales de 30m lineales y 0.75m de base.

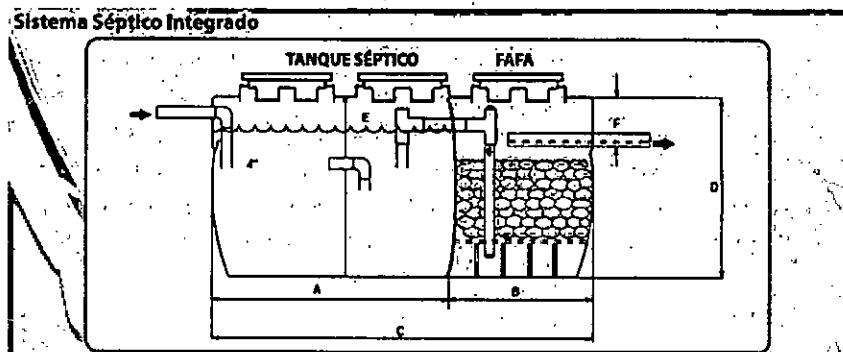


Imagen 3. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

**STARD PROPUESTO EN CADA UNA DE LAS 18 VILLAS APARTA-SUITE EN EL PREDIO SAN JORGE**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio San Jorge en la zona de las 18 villas ecoturísticas apartasuites, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) TIPO (se replicará en cada villa apartasuites) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

*capacidad calculada hasta para máximo 20 contribuyentes cada villa tiene cuatro apartasuites, cada uno de hasta 5 huéspedes*

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de **250 litros**.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 2.21m de longitud, con un volumen final fabricado de **5000 Litros**.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final fabricado de **2500 Litros**.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 25m<sup>2</sup>. con dimensiones de 3 ramales de 12m lineales y 0.75m de base.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

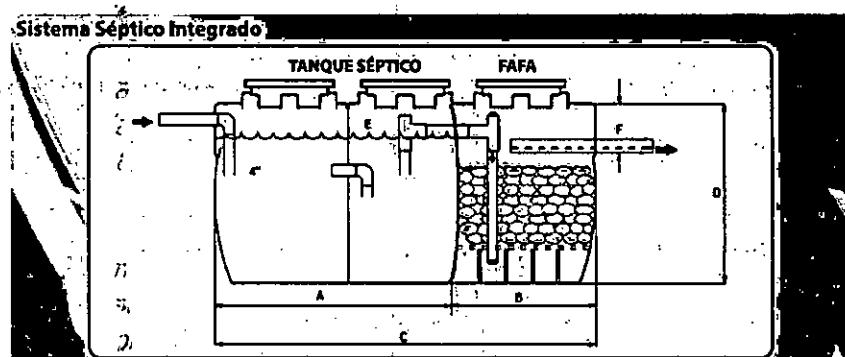


Imagen 4. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

**STARD PROPUESTO EN EL SALÓN SOCIAL**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el Salón social se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) horizontal en prefabricado integrado de 7500Lts, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final un campo de infiltración, con capacidad calculada hasta para máximo 90 contribuyentes (75 asistentes, 15 empleados) con contribución de 50 lts.

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y/o aguas jabonosas con dimensiones de 0.85m de Ø (Diámetro), y 0.56m de altura útil para un volumen final de 250 litros.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo horizontal en prefabricado integrado, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 2.21m de longitud, con un volumen final fabricado de 5000 Litros.

## RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.80m de Ø (Diámetro), y 1.21m de longitud, con un volumen final fabricado de **2500 Litros**.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas se diseña un campo de infiltración. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 112.5m<sup>2</sup>. con dimensiones de 6 ramales de 25m lineales y 0.75m de base.

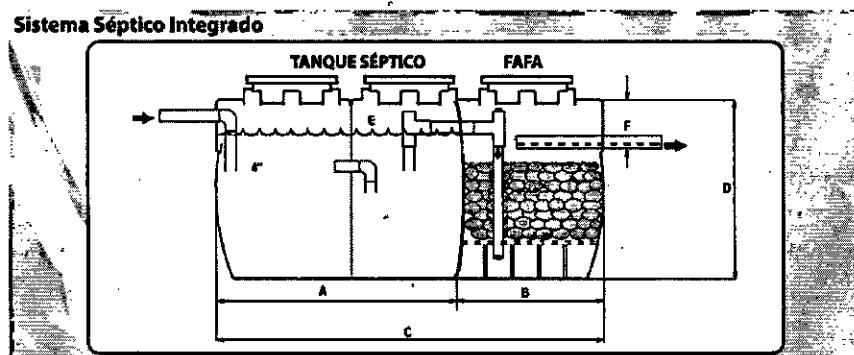


Imagen 5. Esquema corte de Tanque Séptico y FAFA integrado

### **STARD POPUESTO EN PORTERÍA**

Las aguas residuales domésticas (ARD), que se generarán en el predio San Jorge en la zona de la portería, se conducirán a 1 Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (STARD) en material de prefabricado cónico convencional de 1000Lts, compuestos por trampa de grasas, tanque séptico y filtro anaeróbico y como sistema de disposición final pozo de absorción, con capacidad calculada hasta para máximo **6 contribuyentes (vigilantes)**.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

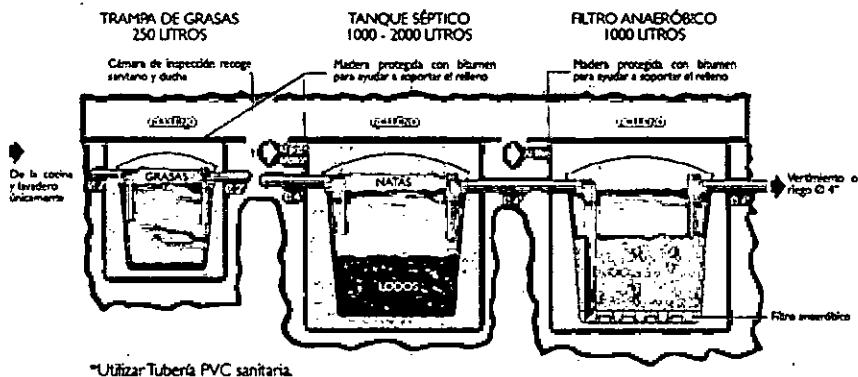
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**Trampa de grasas:** La trampa de grasas está propuesta en material de prefabricado, para el pre tratamiento de las aguas residuales provenientes de la cocina, y o aguas jabonosas con dimensiones de 0.68m de Ø (Diámetro), y 0.40m de altura útil para un volumen final de **105 litros**.

**Tanque séptico:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el tanque séptico es tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de **1000 Litros**.

**Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA:** En memoria de cálculo y planos se muestra que el Filtro FAFA, corresponde a un tanque tipo cónico en prefabricado convencional, el cual posee dimensiones de 1.31m de Ø (Diámetro), y 0.91m de altura útil, con un volumen final fabricado de **1000 Litros**.

**Disposición final del efluente:** Como disposición final de las aguas residuales domésticas tratadas en la portería, se diseña un pozo de absorción. La tasa de percolación obtenida a partir de los ensayos realizados en el sitio es de 3.22min/pulgada, de absorción media rápida. Se obtiene un área de absorción de 10.17m<sup>2</sup>, con dimensiones de 1.80m Ø (Diámetro) y 1.80m de profundidad.



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**ARTÍCULO CUARTO:** La viabilidad del permiso otorgado en la presente resolución, se da siempre y cuando se mantengan todas y cada una de las medidas y acciones evaluadas y aceptadas en el Técnico CTPV-212 del 08 de julio de 2025, atendiendo e implementando las observaciones y recomendaciones contenidas en el mismo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El permiso de vertimientos que se otorga, es únicamente **PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE TIPO DOMÉSTICO (IMPLEMENTACIÓN DE UNA SOLUCIÓN INDIVIDUAL DE SANEAMIENTO) QUE SE GENERARIAN COMO RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE ECOTURÍSMO QUE SE PRETENDE DESARROLLAR EN LOS PREDIOS.** Sin embargo es importante advertir que las Autoridades Municipales son las encargadas, según Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes y aplicable al caso, de la planificación y administración del territorio, y por lo tanto son quien regulan los usos o actividades que se puedan desarrollar dentro del área de su jurisdicción, en concordancia con las Determinantes Ambientales definidas y concertadas con La Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales en todo caso deben ser tenidas en cuenta por el ente territorial al momento de realizar autorizaciones constructivas, urbanísticas y/o de desarrollo, por ser normas de especial importancia al momento de aprobar estas ejecuciones en el territorio, a fin de que el desarrollo se efectúe de manera Sostenible. Así mismo, las obras que se deban ejecutar para el desarrollo de dichas actividades deberán ser autorizadas por la entidad competente mediante el trámite y expedición de las respectivas licencias, según Decreto 1469 de 2010 y demás normas concordantes y aplicables al caso en particular. De acuerdo a lo anterior el presente permiso no genera Autorización para realizar actividades urbanísticas de ningún tipo, pues su contenido es reflejo del estudio de una solicitud de permiso de vertimientos, en la cual se verifica la mitigación de los posibles impactos ambientales que se puedan llegar a generar por el desarrollo de la actividad pretendida en el predio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de requerirse otras autorizaciones, licencias o permisos ambientales para la ejecución de las actividades a desarrollar, el responsable del permiso deberá tramitarlas ante la Autoridad Ambiental, de igual forma el Ente territorial deberá verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y exigir el cumplimiento de la misma.



**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

de lo contrario podrá verse inmersa en procesos de investigación sancionatoria ambiental, Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

**ARTÍCULO QUINTO:** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones a las sociedades **TERRITORIO - AVENTURA S.A.S** identificada con **NIT. 800254210-2**, **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT. 901011781-1**, sociedades que son **PROPIETARIAS** de los predios objeto de trámite en su respectivo orden, para que cumpla con las siguientes observaciones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico CTPV-212 del 08 de julio de 2025:

**RECOMENDACIONES**

- La adecuada remoción de carga contaminante por parte de los sistemas sépticos, es efectiva cuando además de estar adecuadamente instalados, el número de contribuyentes no supera la capacidad instalada, se separan adecuadamente las grasas y las aguas lluvias, las aguas residuales a tratar son de origen estrictamente doméstico y se realizan los mantenimientos preventivos como corresponde.
- Es indispensable tener presente que una ocupación de la vivienda superior a las personas establecidas, así sea temporal, puede implicar ineficiencias en el tratamiento del agua residual que se traducen en remociones de carga contaminante inferiores a las establecidas por la normativa ambiental vigente (Decreto 50 del 16 de enero de 2018).
- Cumplir las disposiciones técnicas y legales relativas a la ubicación del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, RAS, adoptado mediante Resolución 0330 de 2017; al Decreto 1076 de 2015 (compiló el Decreto 3930 de 2010 (MAVDT),

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

modificado por el Decreto 50 de 2018 y demás normas vigentes aplicables. Localizar en terrenos con pendientes significativas, pueden presentarse eventos de remociones en masa que conllevan problemas de funcionamiento, colapso del sistema y los respectivos riesgos ambientales.

- La distancia mínima de cualquier punto de la infiltración a viviendas, tuberías de agua, pozos de abastecimiento, cursos de aguas superficiales (quebradas, ríos, etc) y cualquier árbol, serán de 5, 15, 30, 30 y 3 metros respectivamente.
- Si se va a realizar algún tipo de modificación en calidad o cantidad del vertimiento, y/o adición a los sistemas de tratamiento de aguas residuales propuestos en las memorias técnicas, como así mismo la construcción de más sistemas de tratamiento, se debe informar a la Corporación Autónoma regional del Quindío para realizar las adecuaciones y modificación técnicas y jurídicas al permiso de vertimientos otorgado.
- El sistema de tratamiento debe corresponder al diseño propuesto y aquí avalado y cumplir con las indicaciones técnicas correspondientes.
- En cualquier caso, el vertimiento de las aguas residuales no se debe realizar sin el tratamiento de las mismas antes de la disposición final.

**PARÁGRAFO 1:** El permissionario deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

**PARÁGRAFO 2:** Los sistemas con los que se pretende tratar las aguas residuales de tipo doméstico debe estar bajo las condiciones y recomendaciones establecidas en los manuales de instalación y es responsabilidad del fabricante y/o constructor.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** a las sociedades **TERRITORIO - AVENTURA S.A.S** identificada con **NIT. 800254210-2**, **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT.**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACÁ UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**901011781-1**, sociedades que son **PROPIETARIAS** de los predios objeto de trámite en su respectivo orden, a través de sus representantes legales, que, de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo artículo 49 del Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** del presente acto administrativo al funcionario encargado del control y seguimiento a permisos otorgados de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., para su conocimiento e inclusión en el programa de Control y Seguimiento.

**PARÁGRAFO:** Los costos derivados del control y seguimiento al permiso de vertimiento, serán liquidados anualmente, según lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, de acuerdo a las actividades realizadas por la Corporación en el respectivo año.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que determina la ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar, al igual que la violación de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo de los recursos naturales.

**ARTÍCULO NOVENO:** No es permisible la cesión total o parcial de los permisos otorgados, a otras personas sin previa autorización de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, quién podrá negarla por motivos de utilidad pública.

**ARTÍCULO DECIMO: CUANDO HAYA CAMBIO DE TITULARIDAD** del predio sobre el cual se otorgó el Permiso de vertimientos, se deberá informar de manera **INMEDIATA** a la Autoridad Ambiental, allegando el certificado de tradición del predio y la solicitud, cambio que será objeto de cobro, para lo cual deberá cancelar en la Tesorería de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., de acuerdo con la Resolución de Bienes y Servicios vigente de la Entidad.

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

En el evento que no se reporte dicho cambio de titularidad ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la Autoridad Ambiental podrá iniciar las acciones enmarcadas y sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la Corporación Autónoma Regional del Quindío y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Este permiso queda sujeto a la reglamentación que expidan los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.11 de la sección 5 del decreto 1076 de 2015, (artículo 51 del Decreto 3930 de 2010), la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en caso de considerarlo pertinente, podrá revisar en cualquier momento el presente permiso y de ser el caso ajustarse, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y/o en la reglamentación de vertimientos que se expide para la cuenca o fuente hídrica en la cual se encuentra localizado el vertimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIÓN-** De acuerdo con la autorización realizada por parte de la señora **ANA MARÍA MEJÍA VELÁSQUEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **NO. 41.898.720**, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **TERRITORIO - AVENTURA S.A.S** identificada con **NIT. 800254210-2**, y el señor **JUAN JOSÉ MEJÍA VELÁSQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 7.549.316** quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la sociedad **ARBOREAS S.A.S** identificada con **NIT. 901011781-1**, sociedades que son **PROPIETARIAS** de los predios denominados: **LT DE TERRENO TARAPACA 2** ubicado en la vereda **MURILLO** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUIT, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

inmobiliaria **NO. 280-246446** y el predio denominado: **LT SAN JORGE 1 LT 1** ubicado en la vereda **EL EDEN** del municipio de **LA TEBAIDA QUINDIO** identificado con matrícula inmobiliaria **NO. 280-201637**, en su respectivo orden, se procede a notificar el presente acto administrativo al correo electrónico [asesorpsmv@gmail.com](mailto:asesorpsmv@gmail.com), en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993, y lo pagado previamente por el solicitante.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoría, de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

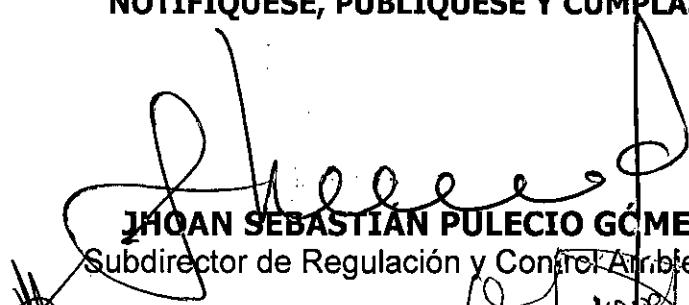
**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que profirió el acto y deberá ser interpuesto por el interesado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal, electrónica y/o aviso, según sea el caso, conforme al decreto 1076 de 2015 artículo **2.2.3.3.5.5.**

**RESOLUCIÓN N°2848 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2025 ARMENIA, QUINDÍO**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS PARA UN PROYECTO ECOTURÍSTICO QUE SE DESARROLLARA EN 2 PREDIOS EN EL PREDIO TARAPACA UBICADO EN LA VEREDA MURILLO, SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS ECOTURÍSTICAS HOMESUITES DE 1 PISO PARA HASTA 6 HUÉSPEDES POR VILLA, PARA UN TOTAL DE 108 EN LA VILLAS DE 1 PISO, UN (1) BLOQUE DE HOTEL Y/O ALOJAMIENTO PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y EN EL PREDIO SAN JORGE UBICADO EN LA VEREDA EL EDEN SE TENDRÁN DIECIOCHO (18) VILLAS DE APARTASUITES DE 2 PISO Y 2 APARTASUITES POR PISO. ES DECIR 4 APARTASUITES POR VILLA (72 APARTASUITES) Y HASTA 5 HUÉSPEDES POR APARTASUITE, PARA UN TOTAL DE 360 CONTRIBUYENTES, UN (1) SALÓN SOCIAL Y/O DE EVENTOS, ZONA SOCIAL PARA MÁXIMO 90 CONTRIBUYENTES, Y UNA (1) PORTERIA PARA TODO EL COMPLEJO ECOTURÍSTICO CON CAPACIDAD DE 6 VIGILANTES AL DÍA, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE TEBAIDA (Q), Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** El responsable del predio deberá dar estricto cumplimiento al permiso aprobado y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el concepto técnico.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ,**  
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección Jurídica: MARINA TORRES VALENCIA  
Abogada contratista SRCA-CRQ.

Aprobación Jurídica: MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR  
Abogada Profesional Especializada Grado 16.

Proyección Técnica: JUAN CARLOS AGUILERO  
Ingeniero Ambiental Contratista SRCA-CRQ.

Revisión del STARD: JEISSY CAMERESA TRIANA  
Ingeniera Ambiental Profesional Universitario Grado 10.

Revisión: SARA GIRALDO POSADA  
Abogada contratista – SRCA – CRQ.